BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 13
de febrero de 2012

Año CXX
Número 32.338

Precio $ 2,50



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 198/2012

Dase por prorrogada una designación en la Dirección General de Inmigración.

Bs. As., 6/2/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0012854/2011 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 2176 del 18 de diciembre de 2008, Nº 494 del 15 de abril de 2010, Nº 1685 del 18 de noviembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 2176/08 se ha designado transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES al agente Félix Horacio CABRERA (DNI Nº 17.488.597), con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que por el Decreto Nº 494/10 se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo de la designación aprobada por el Decreto Nº 2176/08, en los términos del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que por el Decreto Nº 1685/10 se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo de la prórroga aprobada por el Decreto Nº 494/10.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles por lo que resulta indispensable prorrogar dicha designación por un período adicional de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado a partir del 11 de agosto de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto Nº 2176 del 18 de diciembre de 2008, que fuera prorrogado por los Decretos Nº 494 del 15 de abril de 2010 y Nº 1685 del 18 de noviembre de 2010, en relación con la designación con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, del agente Félix Horacio CABRERA (DNI Nº 17.488.597) en el cargo de Asistente Administrativo de la DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION, Nivel D - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 906.844

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 195/2012

Danse por prorrogadas designaciones en la Unidad Jefe de Gabinete de Ministros.

Bs. As., 6/2/2012

VISTO el Expediente CUDAP Nº 44.723/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1530 del 2 de noviembre de 2004 y Nº 1094 del 21 de julio de 2011, y lo solicitado por la ex SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la solicitud de las prórrogas de designaciones transitorias efectuadas oportunamente a Da. Diana Silvina PALACIOS y D. Gustavo Alejandro GEMELLI en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el Decreto Nº 1530/04 se dieron por designados transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a Da. Diana Silvina PALACIOS y a D. Gustavo Alejandro GEMELLI y cuyas últimas prórrogas se efectuaron mediante el Decreto Nº 1094/11 por el mismo término.

Que resulta procedente efectuar una nueva prórroga de las designaciones citadas precedentemente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que el personal involucrado en la presente medida se encuentra exceptuado de lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, por haber dado cumplimiento oportunamente.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas, a partir de 16 de noviembre de 2011, las designaciones transitorias efectuadas oportunamente mediante el Decreto Nº 1530/04, y cuyas últimas prórrogas operaron por el Decreto Nº 1094/11 del personal nominado en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante del presente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, de acuerdo con el detalle obrante en la misma y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Los cargos mencionados en el artículo 1º deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 16 de noviembre de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

UNIDAD JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº	NIVEL - GRADO
GEMELLI, Gustavo Alejandro	11.286.410	A - 0
PALACIOS, Diana Silvina	28.641.525	D - 0

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 196/2012

Recházanse recursos interpuestos contra la Resolución Nº 185/09, relacionada con reencasillamientos de agentes.

Bs. As., 6/2/2012

VISTO el Expediente CUDAP Nº 23.111/2010 y su agregado Nº 23.114/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y las Resoluciones JGM Nº 185 del 24 de septiembre de 2009, Nº 708 del 12 de octubre de 2010, y Nº 853 del 25 de noviembre de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes citados en el Visto obran sendos recursos de reconsideración interpuestos por las agentes Da. María del Carmen VITTADINI (D.N.I. Nº 13.741.851) y Da. Laura Andrea MIRABELLA (D.N.I. Nº 14.957.685), ambas pertenecientes a la Planta Permanente de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, contra la Resolución JGM Nº 185/09, que aprobara —entre otros— sus reencasillamientos en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto Nº 2098/08.

Que tales recursos se centraron en el caso de la agente Da. Laura Andrea MIRABELLA contra el reencasillamiento y en el caso de la agente Da. María del Carmen VITTADINI en el cambio de Nivel escalafonario exponiendo esta última el motivo de su petición.

Que en las distintas situaciones planteadas intervino la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la ex SECRETARIA DE GABINETE y la OFICINA NACIONAL

DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, ambas dependientes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las que analizaron en cada caso el mecanismo adoptado en oportunidad del reencasillamiento al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) comprobando que, sobre la base de los antecedentes entonces aportados, se ajustaban a la normativa impuesta por la Resolución JGM Nº 185/09.

Que como consecuencia de lo señalado en el considerando precedente se llega al dictado de las Resoluciones JGM Nº 708/10 y Nº 853/10 a través de las cuales se rechazaron los recursos de reconsideración interpuestos por las agentes citadas en el primer considerando.

Que por intermedio de la DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se efectuaron las correspondientes notificaciones a las agentes en cuestión, comunicándoles el derecho que les acordaba el artículo 88 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 - t.o. 1991.

Que cumplidos los plazos estipulados para mejorar o ampliar los fundamentos esgrimidos en sus reclamos por las peticionantes las mismas no aportaron nuevos elementos a favor de sus reclamos.

Que las agentes Da. María del Carmen VITTADINI y Da. Laura Andrea MIRABELLA no cumplen con el requisito de título universitario de grado correspondiente a carrera de duración no inferior a CUATRO (4) años exigido por la normativa en cuestión, por lo que se vuelve a concluir que resulta ajustada a la normativa de aplicación la ubicación escalafonaria en que han sido reencasilladas las agentes, por subsumirse su situación de revista en el supuesto previsto en el punto 3 del artículo 124 del Decreto Nº 2098/08.

Que en virtud de lo expresado precedentemente corresponde desestimar los recursos jerárquicos en subsidio en los de reconsideración interpuestos.

Que asimismo se ha expedido la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION en los términos previstos en el artículo 92, párrafo 2º, del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 - t.o. 1991.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo previsto en el artículo 90 del Decreto Nº 1759/72 - t.o. 1991 del Reglamento de Procedimientos Administrativos.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházanse los recursos jerárquicos en subsidio de los de reconsideración interpuestos por las agentes Da. María del Carmen VITTADINI (D.N.I. Nº 13.741.851) y Da. Laura Andrea MIRABELLA (D.N.I. Nº 14.957.685), pertenecientes a la Planta Permanente de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, contra la Resolución JGM Nº 185/09, por las razones expresadas en los considerandos de la presente medida.

Art. 2º — De acuerdo con lo previsto por los artículos 39 y siguientes del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 -t.o. 1991, la notificación del acto que se dicte hará saber a las recurrentes que la resolución del recurso jerárquico agota la instancia administrativa conforme con lo dispuesto por el artículo 90 de aquél, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado en su artículo 100.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 199/2012

Dase por prorrogada una designación en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

Bs. As., 6/2/2012

VISTO el Expediente Nº 4385/2009 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, Nº 1928 del 3 de diciembre de 2009 y Nº 596 del 16 de mayo de 2011, y lo solicitado por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, el que rige a partir del 1º diciembre de 2008.

Que por el Decreto Nº 1928/09 se efectuó la designación transitoria, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, de Da. Margarita Aída VARELA (DNI Nº 5.912.910), en el cargo de Coordinadora de Registro, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, perteneciente al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto Nº 596/11 se efectuó la última prórroga de la designación transitoria dispuesta por el citado Decreto Nº 1928/09, y por el mismo término.

Que, toda vez que aún no se ha realizado el proceso de selección previsto para la cobertura del mencionado cargo, el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, considera imprescindible proceder a la prórroga de la designación transitoria en el cargo de Coordinadora de Registro, a partir del 1 de noviembre de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados desde la fecha del presente decreto, de Da. Margarita Aída VARELA (DNI Nº 5.912.910), a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo de la mencionada entidad.

Que tal requerimiento implica resolver la prórroga de la mencionada designación transitoria, mediante una excepción a las pautas generales de selección para el acceso a la función de que se trata, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 y a lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la persona propuesta ha cumplido satisfactoriamente con las funciones asignadas.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1º, de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 1 de noviembre de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados desde la fecha del presente decreto, la designación transitoria efectuada mediante el Decreto Nº 1928/09, cuya última prórroga se efectuó mediante el Decreto Nº 596/11, de Da. Margarita Aída VARELA (DNI Nº 5.912.910), en el cargo de Coordinadora de Registro, Nivel B, Grado 0, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), perteneciente al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III, del mencionado Sistema Nacional, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

Art. 2º — El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 194/2012

Dase por prorrogada la designación del Director Nacional de Políticas Socioeducativas de la Subsecretaría de Equidad y Calidad Educativa de la Secretaría de Educación.

Bs. As., 6/2/2012

VISTO los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 2034 del 14 de diciembre de 2009, 952 del 30 de junio de 2010 y 359 del 21 de marzo de 2011 y lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 estableció que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 2034 del 14 de diciembre de 2009 se cubrió en el MINISTERIO DE EDUCACION el cargo de Director Nacional de Programas Compensatorios, dependiente de la SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD de la SECRETARIA DE EDUCACION.

Que en el artículo 2º del Decreto Nº 2034/09 se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 3 de agosto de 2009.

Que por el Decreto Nº 115 de fecha 21 de enero de 2010 se modificó el Organigrama de Aplicación de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL correspondiente al MINISTERIO DE EDUCACION cambiando la denominación de la SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD, por SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA y de la DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS por DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS SOCIOEDUCATIVAS.

Que por el Decreto Nº 952 del 30 de junio de 2010 se prorrogó por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente y por su similar Nº 359 del 21 de marzo de 2011, se hizo lo propio por otros CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar en el MINISTERIO DE EDUCACION el término fijado en el artículo 1º del mencionado Decreto Nº 359 del 21 de marzo de 2011.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase a partir del 4 de octubre de 2011, fecha de su vencimiento, y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por el Decreto Nº 2034/09, prorrogada por sus similares Nros. 952/10 y 359/11 del Asistente Social Pablo Leonardo Alberto URQUIZA (D.N.I. Nº 18.062.253), en el cargo de Director Nacional de Políticas Socioeducativas (Nivel A con Función Ejecutiva I), dependiente de la SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA de la SECRETARIA DE EDUCACION del MINISTERIO DE EDUCACION, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva I y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 4 de octubre de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Alberto E. Sileoni.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 187/2012

Danse por prorrogadas designaciones en la Unidad de Información Financiera.

Bs. As., 6/2/2012

VISTO el Expediente N° S04:0007759/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 1550 del 28 de septiembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1550/11 se efectuaron diversas designaciones transitorias en la planta permanente de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual el citado Ministerio solicita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del citado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Danse por prorrogadas, a partir del 23 de septiembre de 2011 —fecha de sus vencimientos— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias efectuadas en la planta permanente de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, por conducto del Decreto N° 1550/11, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — Los cargos involucrados en este acto deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 23 de septiembre de 2011.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA

APELLIDO Y NOMBRE/S	DOCUMENTO	NIVEL	FUNCION
AGUIRRE, Humberto César	D.N.I. N° 17.853.313	B - 0	Analista Principal
KOGAN LEWIT, Nathan Andrés	D.N.I. N° 18.885.622	B - 0	Analista Principal
CORDERO, Carlos Augusto	D.N.I. N° 17.659.276	C - 0	Analista

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 190/2012

Dase por prorrogada la designación de la Directora General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 6/2/2012

VISTO el Expediente N° 25.123/2011 del registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, las Leyes Nros. 26.546 y 26.728, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 2053 y 2054 de fecha 22 de diciembre de 2010 y 566 de fecha 10 de mayo de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.546 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010, prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10.

Que por la Ley N° 26.728 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2012.

Que mediante el Decreto N° 566/11 se dio por designada transitoriamente a la Licenciada doña Paula Inés ZABALETA por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles como Directora General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE SEGURIDAD solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto N° 601 de fecha 11 de abril de 2002, en su artículo 6°, establece que los proyectos de decretos que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la agente involucrada en el presente Decreto se encuentra exceptuada de lo establecido en el referido artículo 6° del Decreto N° 601/02 reglamentario del Decreto N° 491/02 por haber dado cumplimiento oportunamente.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la cobertura del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL, a tenor de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada, a partir del 21 de noviembre de 2011, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto N° 566/2011 de la Licenciada doña Paula Inés ZABALETA (D.N.I. N° 29.498.084), en un cargo Nivel A - Grado 0, como Directora General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE SEGURIDAD, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto N° 2098/08 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del decreto citado precedentemente.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 21 de noviembre de 2011.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Nilda C. Garré.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 191/2012

Dase por prorrogada la designación del Director General de Recursos Humanos y Organización de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 6/2/2012

VISTO el Expediente N° 23431/2011 del registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y 533 de fecha 4 de mayo de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 533/11 se dio por designado transitoriamente al Doctor don Luis Federico PADIN por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles como Director General de Recursos Humanos y Organización dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE SEGURIDAD solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decretos que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que el agente involucrado en la presente medida se encuentra exceptuado de lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02 por haber dado cumplimiento oportunamente.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la cobertura del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 24 de octubre de 2011, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto Nº 533/2011 del Doctor Don Luis Federico PADIN (D.N.I. Nº 26.371.597), en un cargo Nivel A - Grado 0, como Director General de Recursos Humanos y Organización dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE SEGURIDAD, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto Nº 2098/08 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del decreto citado precedentemente.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 24 de octubre de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Nilda C. Garré.

MINISTERIO DE TURISMO

Decreto 192/2012

Dase por aprobada la designación de la Directora de Calidad y Formación en Turismo de la Dirección Nacional de Gestión de Calidad Turística de la Secretaría de Turismo.

Bs. As., 6/2/2012

VISTO el Expediente Nº STN:0001835/2011 del Registro del MINISTERIO DE TURISMO, las Leyes Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 y complementada por el Decreto Nº 2054, ambos del 22 de diciembre de 2010 y Nº 26.728, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de las Leyes Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 y complementada por el Decreto Nº 2054, ambos del 22 de diciembre de 2010 y Nº 26.728 prescribe que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 10 de dichas Leyes.

Que mediante el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la Dirección de Calidad y Formación en Turismo dependiente de la Dirección Nacional de Gestión de Calidad Turística de la SECRETARIA DE TURISMO del MINISTERIO DE TURISMO, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV, de Director de Calidad y Formación en Turismo.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura transitoria de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de las Leyes Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y Nº 26.728 y en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que la señora Da. Verónica Silvia LLAMBRICH (M.I. Nº 22.505.596) reúne las exigencias de idoneidad y experiencia necesarias para desempeñar la función referida.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Recursos Humanos y Organización, ambas del MINISTERIO DE TURISMO, han tomado la intervención que les compete.

Que la Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de las Leyes Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y Nº 26.728, y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por exceptuado al MINISTERIO DE TURISMO de lo previsto en el artículo 7º de las Leyes Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 y complementada por el Decreto Nº 2054, ambos del 22 de diciembre de 2010 y Nº 26.728, a los efectos de cubrir UN (1) cargo vacante, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV, de Director de Calidad y Formación en Turismo dependiente de la Dirección Nacional de Gestión de Calidad Turística de la SECRETARIA DE TURISMO del citado Ministerio.

Art. 2º — Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1º de octubre de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la señora Da. Verónica Silvia LLAMBRICH (M.I. Nº 22.505.596), en el cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV, de Directora de Calidad y Formación en Turismo dependiente de la Dirección Nacional de Gestión de Calidad Turística de la SECRETARIA DE TURISMO del MINISTERIO DE TURISMO, autorizándose el pago de la referida función ejecutiva y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 2º del presente decreto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 53 - MINISTERIO DE TURISMO, para el corriente ejercicio.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Carlos E. Meyer.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 183/2012

Desígnase la Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República en la República Popular Democrática de Laos.

Bs. As., 6/2/2012

VISTO el Expediente Nº 57.644/2011 del Registro del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el Decreto Nº 551 de fecha 5 de mayo de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto mencionado en el Visto se designó Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República ante el REINO DE TAILANDIA a la señora Ministra Plenipotenciaria de Primera Clase Da. Ana María RAMIREZ.

Que el Gobierno de la REPUBLICA POPULAR DEMOCRATICA DE LAOS concedió el plácet de estilo para su designación como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República ante dicho país.

Que la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL y la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República en la REPUBLICA POPULAR DEMOCRATICA DE LAOS a la señora Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria Da. Ana María RAMIREZ (D.N.I. Nº 10.568.623), sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República ante el REINO DE TAILANDIA.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Héctor M. Timerman.



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 126/2011

Dase por aprobada una contratación en la Dirección Nacional de Control Ambiental de la Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental y Prevención de la Contaminación de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 30/12/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 36572/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 1318 del 29 de agosto de 2011, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto tramita la aprobación del contrato suscripto, con fecha 9 de septiembre de 2011, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Diego Cristian OCHOA ENCINAS de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel C diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que el agente involucrado en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, adjuntando la documentación oportunamente.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 12 de septiembre de 2011, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la ex SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, del último párrafo del articulo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y en el Decreto Nº 577/03, y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado, con efectos al 12 de septiembre de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Diego Cristian OCHOA ENCINAS (D.N.I. Nº 27.755.545), para desempeñar funciones de Analista Administrativo en la DIRECCION NACIONAL DE CONTROL AMBIENTAL de la SUBSECRETARIA DE CONTROL Y FISCALIZACION AMBIENTAL Y PREVENCION DE LA CONTAMINACION de la citada Secretaría, equiparado al Nivel C - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02 y sus modificatorias.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 24/2012

Danse por aprobadas contrataciones.

Bs. As., 7/2/2012

VISTO el Expediente Nº 0009/2010 del Registro del SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE MINERIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 25.164, los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004, 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley citada en el Visto se aprobó el marco de regulación del Empleo Público Nacional y se establecieron los deberes y derechos del personal que integra el Servicio Civil de la Nación.

Que por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 se aprobó la reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que los artículos 7º y 9º del Anexo a la citada Ley, reglamentada por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que las señoritas Emilse Beatriz AVENDAÑO (D.N.I. Nº 30.080.850), Edith del Milagro CAZON (D.N.I. Nº 17.652.063), Sonia Nelly SANDOVAL RIZZO (D.N.I. Nº 18.601.227) y Daniela Fabiana TAPIA (D.N.I. Nº 27.059.127) han sido afectadas exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Que los antecedentes curriculares de las agentes propuestas resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar dichas contrataciones con carácter de excepción a lo establecido en el punto II, inciso c), del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004, 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que las personas involucradas en la presente medida han dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS para contratar por el período comprendido entre el 1º de julio de 2009 y el 31 de diciembre de 2009 a las señoritas Emilse Beatriz AVENDAÑO (D.N.I. Nº 30.080.850), Edith del Milagro CAZON (D.N.I. Nº 17.652.063), Sonia Nelly SANDOVAL RIZZO (D.N.I. Nº 18.601.227) y Daniela Fabiana TAPIA (D.N.I. Nº 27.059.127), con carácter de excepción al punto II, inciso c), del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación y de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel C, Grado 0, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Julio M. De Vido.

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 28/2012

Dase por aprobada una contratación en el Programa Nacional de Prevención y Control de Enfermedades Cardiovasculares de la Dirección de Promoción de la Salud y Control de Enfermedades No Transmisibles de la Subsecretaría de Prevención y Control de Riesgos.

Bs. As., 7/2/2012

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios y el Expediente Nº 1-2002-14710/11-8 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º del Anexo de la referida Ley prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado, estableciéndose mediante el artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley citada, las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de ese personal.

Que por la Resolución Nº 48/02 de la aludida ex Subsecretaría se aprobaron las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones referido.

Que en ese marco y en orden a satisfacer necesidades de servicio el MINISTERIO DE SALUD ha elevado la propuesta de contratación, por el período comprendido entre el 1º de agosto de 2011 y el 31 de diciembre del mismo año, del Sr. Daniel Carlos FERRANTE, a efectos de desempeñarse en el ámbito del PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES - DIRECCION DE PROMOCION DE LA SALUD Y CONTROL DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES - SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y CONTROL DE RIESGOS del referido Ministerio.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios establece que toda contratación, en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por

el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS ($ 8.500).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, correspondiendo al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD a fin de atender al gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de prestación de servicios celebrado entre el MINISTERIO DE SALUD y el Sr. Daniel Carlos FERRANTE (DNI Nº 20.573.624) en el marco de lo establecido por el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421/02 y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, en las condiciones, por el período y equiparación escalafonaria indicados en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes asignados al MINISTERIO DE SALUD.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Juan L. Manzur.

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.U.I.L.	REMUNERACION MENSUAL EQUIVALENTE (NIVEL - GRADO SINEP)	DEDIC.

Dependencia de prestación de servicios: PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES - DIRECCION DE PROMOCION DE LA SALUD Y CONTROL DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES - SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y CONTROL DE RIESGOS

Período de contratación: 1/8/2011 al 31/12/2011

FERRANTE, Daniel Carlos	D.N.I. 20.573.624	20-20573624-8	A-2	100%

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 25/2012

Dase por aprobada una contratación en la Dirección de Administración y Control Presupuestario de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 7/2/2012

VISTO el Expediente Nº 1.466.282/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008 y la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 25.164 se aprobó el marco de regulación del Empleo Público Nacional y se establecieron los deberes y derechos del personal que integra el Servicio Civil de la Nación.

Que por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 se aprobó la reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que por el artículo 9º del Anexo I del Decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose, mediante la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, las pautas para la aplicación del mismo.

Que la señora Jennifer Eliana CLEMENTE (M.I. Nº 34.358.511) ha sido afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los niveles escalafonarios.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que se procede a autorizar la contratación de la mencionada persona con carácter de excepción a lo establecido en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que el señor Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social solicita exceptuar de las precitadas previsiones legales a la señora Jennifer Eliana CLEMENTE (M.I. Nº 34.358.511).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la Oficina Nacional de Empleo Público de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la ex SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a contratar con carácter de excepción al punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, en el ámbito de la Dirección de Administración y Control Presupuestario de la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION, a la señora Jennifer Eliana CLEMENTE (M.I. Nº 34.358.511), por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel C, Grado 0, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, desde el 1º de octubre de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 30/2012

Dase por aprobada una contratación en la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Bs. As., 8/2/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0012531/2011, del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 25.164, los Decretos Nº 1421 del 8 de agosto de 2002 y Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias y la Resolución Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL solicita la excepción prevista en el último párrafo del artículo 9º, del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, a efectos de contratar a D. Lucas Maximiliano PALERMO.

Que el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 prevé que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado.

Que la creciente complejidad de las misiones y funciones de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL hace aconsejable fortalecer y complementar la labor que desarrolla dicho Organismo, resultando necesario celebrar la contratación que se propicia.

Que la persona involucrada en la presente medida resulta imprescindible para la consecución de tales fines y misiones, reuniendo los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que la operatoria del citado Organismo requiere.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado contratante al que corresponde equipararlo según el tipo de funciones a desarrollar.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 203 - AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a D. Lucas Maximiliano PALERMO (D.N.I. Nº 27.344.047) de lo establecido en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, equiparándolo por el período y al Nivel y Grado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, conforme el régimen previsto en el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo I de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

TIEMPO DETERMINADO: Desde el 1º de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2011

APELLIDO	NOMBRES	TD	Nº	NIVEL	GRADO	TIEMPO DETERMINADO DESDE:
PALERMO	LUCAS MAXIMILIANO	DNI	27.344.047	B	0	1º de septiembre de 2011

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 31/2012

Dase por aprobada una contratación en la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Bs. As., 8/2/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0012688/2011, del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, los Decretos Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por el Decreto Nº 1318 del 29 de agosto de 2011, las Decisiones Administrativas Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, y Nº 1 del 7 de enero de 2011, y la Resolución Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL solicita la excepción prevista en el último párrafo del artículo 9º, del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, a efectos de contratar a Da. María Florencia PEREZ.

Que por Decreto Nº 1318/11 se sustituyó el primer párrafo del artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios, estableciéndose que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS ($ 8.500.-).

Que el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 prevé que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado.

Que la creciente complejidad de las misiones y funciones de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL hace aconsejable fortalecer y complementar la labor que desarrolla dicho Organismo, resultando necesario celebrar la contratación que se propicia.

Que la persona involucrada en la presente medida resulta imprescindible para la consecución de tales fines y misiones, reuniendo los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que la operatoria del citado Organismo requiere.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado contratante al que corresponde equipararlo según el tipo de funciones a desarrollar.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 203 - AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y en el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a Da. María Florencia PEREZ (D.N.I. Nº 31.027.883) de lo establecido en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, equiparándola por el período y al Nivel y Grado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, conforme el régimen previsto en el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo I de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

TIEMPO DETERMINADO: Desde el 1º de octubre hasta el 31 de diciembre de 2011

APELLIDO	NOMBRES	TD	Nº	NIVEL	GRADO	TIEMPO DETERMINADO DESDE:
PEREZ	MARIA FLORENCIA	DNI	31.027.883	B	0	1º de octubre de 2011

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 32/2012

Dase por aprobada una contratación en la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Bs. As., 8/2/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0013053/2011, del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 25.164, los Decretos Nº 1421 del 8 de agosto de 2002 y Nº 2098 del 3 diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, y la Resolución Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL solicita la excepción prevista en el último párrafo del artículo 9º, del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, a efectos de contratar a D. Federico Alejandro LANGONE.

Que el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 prevé que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado.

Que la creciente complejidad de las misiones y funciones de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL hace aconsejable fortalecer y complementar la labor que desarrolla dicho Organismo, resultando necesario celebrar la contratación que se propicia.

Que la persona involucrada en la presente medida resulta imprescindible para la consecución de tales fines y misiones, reuniendo los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que la operatoria del citado Organismo requiere.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado contratante al que corresponde equipararlo según el tipo de funciones a desarrollar.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 203 - AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a D. Federico Alejandro LANGONE (D.N.I. Nº 31.462.034) de lo establecido en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, equiparándolo por el período y al Nivel y Grado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, conforme el régimen previsto en el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, que se detallan en el Anexo I de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

TIEMPO DETERMINADO: Desde el 1º de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2011.

APELLIDO	NOMBRES	TD	Nº	NIVEL	GRADO	TIEMPO DETERMINADO DESDE:
LANGONE	FEDERICO ALEJANDRO	DNI	31.462.034	B	0	1º de septiembre de 2011

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 20/2012

Dase por aprobada una contratación en la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Bs. As., 3/2/2012

VISTO el Expediente N° S02:0012697/2011, del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley N° 25.164, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, las Decisiones Administrativas N° 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, y la Resolución N° 48 del 30 de diciembre de 2002, de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL solicita la excepción prevista en el último párrafo del artículo 9°, del Anexo I al Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, a efectos de contratar a Da. Viviana Elisabeth VALLEJOS.

Que el último párrafo del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 prevé que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado.

Que la creciente complejidad de las misiones y funciones de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL hace aconsejable fortalecer y complementar la labor que desarrolla dicho Organismo, resultando necesario celebrar la contratación que se propicia.

Que la persona involucrada en la presente medida resulta imprescindible para la consecución de tales fines y misiones, reuniendo los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que la operatoria del citado Organismo requiere.

Que el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 3/04 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado contratante al que corresponde equipararlo según el tipo de funciones a desarrollar.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 203 - AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Exceptúase a Da. Viviana Elisabeth VALLEJOS (D.N.I. N° 28.510.984) de lo establecido en el inciso c), punto II, del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, equiparándola por el período y al Nivel y Grado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, conforme el régimen previsto en el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo I de la presente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

TIEMPO DETERMINADO: Desde el 1° de febrero hasta el 31 de diciembre de 2011

APELLIDO	NOMBRES	TD	N°	NIVEL	GRADO	TIEMPO DETERMINADO DESDE:
VALLEJOS	VIVIANA ELISABETH	DNI	28.510.984	D	0	1° de febrero de 2011

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decisión Administrativa 21/2012

Dase por aprobada una contratación en la Coordinación General de Asuntos Técnicos de la Unidad Presidente.

Bs. As., 6/2/2012

VISTO el Expediente N° 32.637/2011 del registro de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificaciones, la Resolución ex SSGP N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que la COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS TECNICOS de la UNIDAD PRESIDENTE ha elevado la propuesta de contratar personal, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicho organismo.

Que el Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Decreto N° 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes a los objetivos de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede autorizar su contratación como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II, del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y del último párrafo del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Autorízase a la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION a celebrar la contratación de la persona que se detalla en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II, del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

CONTRATO LEY MARCO DE REGULACION DE EMPLEO PUBLICO NACIONAL N° 25.164
PERTENECIENTE A LA COORDINACION GENERAL DE
ASUNTOS TECNICOS de la UNIDAD PRESIDENTE

N°	APELLIDO	NOMBRES	TIPO DOC.	N° DOC.	NIVEL	GRADO	PERIODO	DEDIC.
1	VALLERSTEIN	Paula Tatiana	D.N.I.	27.284.971	B	0	01/07/2011 al 31/12/2011	100%

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Decisión Administrativa 29/2012

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 8/2/2012

VISTO el Expediente N° 185.580/2011 del registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 reglamentada por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N° 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto se tramita la aprobación del contrato suscripto, con fecha 29 de julio de 2011, ad referéndum del señor Ministro de Salud, celebrado entre el titular de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD y D. Santiago SAYAGO (D.N.I. N° 25.360.235), de acuerdo con las previsiones del Decreto N° 2098/08.

Que por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N° 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que a fin de asegurar el normal funcionamiento del organismo resulta necesario proceder a la contratación de una (1) persona para desempeñarse en la Subgerencia de Informática de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que la persona de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del Decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto N° 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de la persona propuesta resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas.

Que a fin de posibilitar la contratación de D. Santiago SAYAGO (D.N.I. N° 25.360.235) corresponde exceptuar al mismo de lo establecido en el inciso c), punto II, del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02.

Que la persona de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1° de agosto de 2011, por lo que procede solicitar la excepción a partir de dicha fecha y hasta el 31 de diciembre de 2011.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y del último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por autorizada la excepción de las previsiones contenidas en el inciso c), punto II, del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, a D. Santiago SAYAGO (D.N.I. N° 25.360.235) al sOlo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, equiparado al Nivel B, Grado 2, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto N° 2098/08), a partir del 1° de agosto de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Juan L. Manzur.

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Decisión Administrativa 26/2012

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 7/2/2012

VISTO el Expediente N° 176887/2010 del registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 reglamentada por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N° 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto se tramita la aprobación del contrato suscripto, con fecha 1 de enero de 2011, ad referéndum del señor Ministro de Salud, celebrado entre el titular de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD y la Dra. Paula Alejandra MUÑOZ AGNONE (D.N.I. N° 26.039.003), de acuerdo con las previsiones del artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164.

Que por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N° 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que a fin de asegurar el normal funcionamiento del organismo resulta necesario proceder a la contratación de una (1) profesional para desempeñarse en la Gerencia de Servicios al Beneficiario de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que la persona de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del Decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto N° 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de la persona propuesta resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas.

Que a fin de posibilitar la contratación de la Dra. Paula Alejandra MUÑOZ AGNONE (D.N.I. N° 26.039.003) corresponde exceptuar a la misma de lo establecido en el inciso c), punto II, del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02.

Que la mencionada profesional ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1° de enero de 2011, por lo que procede autorizar dicha excepción a partir de la fecha indicada.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y del último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por autorizada la excepción de las previsiones contenidas en el inciso c), punto II, del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, a la Dra. Paula Alejandra MUÑOZ AGNONE (D.N.I N° 26.039.003) al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, equiparada al Nivel B, Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto N° 2098/08), a partir del 1° de enero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Juan L. Manzur.

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Decisión Administrativa 27/2012

Danse por aprobadas contrataciones.

Bs. As., 7/2/2012

VISTO el Expediente N° 195.390/2011 del registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 reglamentada por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N° 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto se tramita la aprobación de los contratos suscriptos, con fecha 31 de agosto de 2011, ad referéndum del señor Ministro de Salud, celebrados entre el titular de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD y Da. Dalma Florencia BARRIOS HERNANDEZ (D.N.I. N° 34.203.615), Da. Celeste GARGIULO (D.N.I. N° 29.279.129) y D. Gonzalo Sebastián NAVARRO (D.N.I. N° 34.973.705), de acuerdo con las previsiones del Decreto N° 2098/08.

Que por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N° 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que a fin de asegurar el normal funcionamiento del organismo resulta necesario proceder a la contratación de varias personas para desempeñarse en distintas áreas de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que los agentes de que se trata, según surge de los actuados, se encuentran afectados exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del Decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto N° 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel C diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de las personas propuestas resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas.

Que a fin de posibilitar la contratación de dichas personas corresponde exceptuar a las mismas de lo establecido en el inciso c), punto II, del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02.

Que los agentes de que se trata han efectuado real y efectiva prestación de servicios a partir del 1° de septiembre de 2011, por lo que procede solicitar la excepción a partir de dicha fecha y hasta el 31 de diciembre de 2011.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

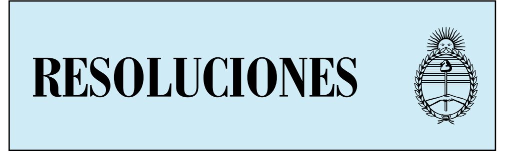
Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y del último párrafo del articulo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Danse por autorizadas las excepciones de las previsiones contenidas en el inciso c), punto II, del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, al solo efecto de posibilitar sus contrataciones en el ámbito de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD equiparados al Nivel y Grado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto N° 2098/08), que en cada caso se indica, a partir del 1° de septiembre de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, a Da. Dalma Florencia BARRIOS HERNANDEZ (D.N.I. N° 34.203.615), Nivel C, Grado 0, Da. Celeste GARGIULO (D.N.I. N° 29.279.129), Nivel C, Grado 0 y D. Gonzalo Sebastián NAVARRO (D.N.I. N° 34.973.705), Nivel C, Grado 0.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Juan L. Manzur.



Administración Federal de Ingresos Públicos

GAS NATURAL

Resolución General 3274

Destinaciones de exportación para consumo de gas natural. Determinación del valor imponible.

Bs. As., 6/2/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 13656-111-2011 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Resolución Nº 534 del entonces Ministerio de Economía y Producción del 14 de julio de 2006 y su modificatoria, instruyó a la Dirección General de Aduanas dependiente de esta Administración Federal para que aplique, como base de valoración de las exportaciones de gas natural, el precio más alto establecido para esta mercadería en los contratos de importación de gas natural a la República Argentina.

Que, a su vez, estableció que dicho precio no contiene los importes correspondientes a los tributos que gravan la exportación para consumo y que será informado periódicamente por la Subsecretaría de Combustibles de la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Que, en cumplimiento de ello, para cada período se establecieron los lineamientos específicos para la determinación del valor imponible en las operaciones de exportación de gas natural.

Que la Dirección Nacional de Economía de los Hidrocarburos, dependiente de la Secretaría de Energía del Ministerio, de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, mediante Nota Nº 355 del 27 de diciembre de 2011, a partir de la información adicional suministrada por la firma Energía Argentina S.A. (ENARSA), comunicó los precios del gas natural importado vigente para el período comprendido entre el día 5 de noviembre de 2011 y el día 14 de diciembre de 2011, ambas fechas inclusive.

Que, adicionalmente, la referida Dirección informó que estos precios han sido establecidos en el marco del Contrato de Importación de Gas Natural desde la República de Bolivia y del Programa de Energía Total.

Que, en consecuencia, corresponde fijar los precios que se aplicarán como base de valoración de las exportaciones de gas natural y sus períodos de vigencia.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Control Aduanero y Técnico Legal Aduanera y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la Resolución Nº 534/06 (ex MEyP) y su modificatoria.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécense los precios del gas natural a considerar por este Organismo como base de valoración de las destinaciones de exportación para consumo, oficializadas entre el 5 de noviembre de 2011 y el 14 de diciembre de 2011, ambas fechas inclusive, en el marco del Contrato de Importación de Gas Natural desde la República de Bolivia y del Programa de Energía Total, según corresponda, los cuales se consignan en el Anexo que se aprueba y forma parte de la presente.

Art. 2º — A efectos de la determinación del valor imponible deberá entenderse que los precios indicados en el Anexo de la presente no contienen los importes correspondientes a los tributos que gravan la exportación para consumo.

Art. 3º — Hasta tanto se implemente en el Sistema Informático MARIA (SIM) la liquidación automática aplicable a este tipo de operaciones se utilizará la autoliquidación LM-GAS (EXPORTACION A CONSUMO DE GAS NATURAL EN LOS TERMINOS DE LA RESOLUCION MEyP Nº 534/06).

Art. 4º — La Dirección General de Aduanas, las Direcciones Regionales Aduaneras y el Departamento Fiscalización Aduanera Metropolitana, según corresponda, fiscalizarán en forma prioritaria las destinaciones de exportación de gas natural oficializadas entre el 5 de noviembre de 2011 y el 14 de diciembre de 2011, ambas fechas inclusive, aplicando las pautas contenidas en la presente.

Art. 5º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO

(Artículo 1º)

PERIODO/DIA	PRECIO U$S/MMBTU	MARCO
05/11/11 al 14/11/11	13,5590	Programa de Energía Total
15/11/11 al 16/11/11	13,1180	Programa de Energía Total
17/11/11 al 20/11/11	15,6380	Programa de Energía Total
21/11/11 al 25/11/11	10,7323	Contrato de Importación de Gas Natural desde la República de Bolivia
26/11/11 al 04/12/11	13,1740	Programa de Energía Total
05/12/11 al 10/12/11	15,4490	Programa de Energía Total
11/12/11 al 13/12/11	10,7323	Contrato de Importación de Gas Natural desde la República de Bolivia
14/12/11	13,0480	Programa de Energía Total

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General 3273

Prorrógase la rehabilitación provisoria del Aeropuerto Internacional de San Fernando.

Bs. As., 3/2/2012

VISTO el Alcance Nº 15637 - 26 - 2011/9 del registro de esta ADMINISTRACION FEDERAL; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General Nº 3239 (AFIP) se autorizó la rehabilitación provisoria, a partir de su firma y por el término de TREINTA (30) días corridos, del Aeropuerto Internacional de San Fernando para la ejecución de operaciones aduaneras, plazo durante el cual no serían de aplicación los efectos previstos en la Resolución General Nº 3090 (AFIP) y mantendría su vigencia la Resolución General Nº 3193 (AFIP).

Que a tal fin se efectuarían evaluaciones en forma constante, analizándose, entre otros aspectos, el resultado de los controles aduaneros con los canes detectores, el avance en la instalación del equipamiento de inspección no intrusiva de aviones (scanner) y las condiciones de seguridad aeroportuarias, habiéndose informado por NOTA Nº 134/12 (DI ADEZ) de la Dirección Aduana de Ezeiza avances al respecto.

Que AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., Concesionario del Aeropuerto Internacional, se presenta requiriendo una prórroga de dicha rehabilitación provisoria, la que resulta procedente por un plazo igual al originario y en las mismas condiciones.

Que la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas y la Dirección General de Aduanas han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase la habilitación provisoria del Aeropuerto Internacional de San Fernando para la ejecución de operaciones aduaneras, por el término de TREINTA (30) días corridos a computarse a partir del vencimiento del plazo originario, durante el cual no serán de aplicación los efectos previstos en la Resolución General Nº 3090 (AFIP), mantendrá su vigencia la Resolución General Nº 3193 (AFIP), y continuarán realizándose las evaluaciones previstas en el artículo 2º de la Resolución General Nº 3239 (AFIP).

Art. 2º — Notifíquese a la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC), al ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), a la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (PSA), a la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) y a AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A.

Art. 3º — Regístrese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Cumplido, remítase a la Dirección Aduana de Ezeiza a sus efectos. — Ricardo Echegaray.

DISPOSICIONES



ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

Disposición 753/2012

Establécense las Definiciones y Lineamientos Generales de la Información que deberán contener los prospectos/etiquetas/rótulos de especialidades medicinales de condición de venta libre.

Bs. As., 6/2/2012

VISTO la Ley de Medicamentos Nº 16.463, el Decreto Nº 150/92 (t.o. 1993) y sus modificatorios y las Disposiciones (ANMAT) Nros. 4823/95, 5879/2005, 7625/97, 7572/06, 7573/06 y el Expediente Nº 1-47-13104-10-3 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 16.463 regula la importación, exportación, producción, elaboración, fraccionamiento, comercialización o depósito en jurisdicción nacional o con destino al comercio interprovincial, de las drogas, productos químicos, reactivos, formas farmacéuticas, medicamentos, elementos de diagnóstico y todo otro producto de uso y aplicación en la medicina humana y las personas de existencia visible o ideal que intervengan en dichas actividades.

Que el Decreto Nº 9763/64, reglamentario, de la referida ley, en su artículo 35 establece las condiciones de expendio de las especialidades medicinales autorizadas.

Que entre ellas se encuentra la condición de "Venta libre" que corresponde a aquellos medicamentos destinados a aliviar dolencias que no exigen en la práctica una intervención médica y que, además, su uso, en la forma, condiciones y dosis previstas no entraña, por su amplio margen de seguridad, peligros para el consumidor.

Que la Red Panamericana de la Salud ha definido en su "IV Conferencia Panamericana sobre Armonización de la Reglamentación Farmacéutica" a esa clase de medicamentos como los "Productos farmacéuticos, medicamentos o especialidades medicinales cuya dispensación o administración no requiere autorización médica, utilizados por los consumidores bajo su propia iniciativa y responsabilidad para prevenir, aliviar o tratar síntomas o enfermedades leves y que su uso, en la forma, condiciones y dosis autorizadas sean seguras para el consumidor."

Que de acuerdo con el Decreto Nº 1490/92 (artículo 8) esta Administración Nacional tiene como atribución autorizar, certificar, inscribir y registrar, en cumplimiento de las disposiciones pertinentes, las drogas, productos químicos, reactivos, formas farmacéuticas, medicamentos, elementos de diagnóstico, materiales y tecnología biomédicos y todo otro producto de uso y aplicación en la medicina humana.

Que, en ese marco, por Disposición ANMAT Nº 4823/95 se creó, en el ámbito de este organismo, la "Comisión de Normatización de la Información contenida en los Prospectos de Especialidades Medicinales", encargada de realizar un diagnóstico de situación de los prospectos correspondientes a los productos inscriptos en el Registro de esta Administración Nacional y de normatizar la información que deben contener los prospectos de las especialidades medicinales.

Que teniendo en cuenta el resultado del diagnóstico efectuado se aprobó, por Disposición ANMAT Nº 7625/97, el documento denominado "Definiciones y Lineamientos Generales acerca del modo en que deberá incluirse la Información que deben contener las Especialidades Medicinales cuya condición de expendio sea la de VENTA LIBRE".

Que, posteriormente, por Disposición ANMAT Nº 5879/05 se procedió a la reestructuración de la referida Comisión y a la ampliación de sus objetivos, entre los que se incluyó el análisis de las dificultades que surjan en la información contenida en los rótulos/ etiquetas de las especialidades medicinales.

Que se realizó un trabajo de "Comprensión de la información correspondiente a prospectos de especialidades medicinales de venta libre conteniendo como principio activo Paracetamol, en usuarios potenciales"; cuyo resultado demostró que el contenido de la Disposición ANMAT Nº 7572/06 y de la Disposición ANMAT Nº 7573/06 (ambas normativas de prospectos) presentó ciertas dificultades para ser entendido entre los usuarios consultados.

Que de la experiencia adquirida desde el dictado de Disposición ANMAT Nº 7625/97 y del resultado del nuevo diagnóstico realizado se desprende que existen en el mercado especialidades medicinales cuya información en los prospectos/etiquetas/rótulos es de difícil comprensión para el usuario.

Que la información contenida en los prospectos/etiquetas/rótulos de los productos de venta libre, es particularmente importante toda vez que de su interpretación dependerá el correcto uso del medicamento por el usuario.

Que, como consecuencia de lo expuesto, resulta necesario modificar la Disposición ANMAT Nº 7625/97 especificando los ítems que deberán contener los prospectos/etiquetas/rótulos.

Que la Dirección de Evaluación de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Establécense las Definiciones y Lineamientos Generales de la Información que deberán contener los prospectos/etiquetas/rótulos de especialidades medicinales de condición de venta libre que, como Anexo I, forman parte integrante de la presente disposición.

Art. 2º — A partir de la entrada en vigencia de la presente disposición, los registros nuevos, las Modificaciones al Registro (REM) de prospectos/rótulos/etiquetas de productos de venta libre que se presenten para su aprobación o, aquéllos a los que se les otorgue el cambio a condición de venta libre, deberán ajustarse a los lineamientos establecidos el Artículo 1º de la presente disposición. Para las especialidades medicinales actualmente comercializadas, el laboratorio titular del registro tendrá un plazo de dos años para la adecuación a la presente normativa.

Art. 3º — Deróganse las Disposiciones ANMAT Nros. 7625/97, 7572/06 y 7573/06.

Art. 4º — La presente disposición entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Regístrese; Comuníquese a CAEMe, CAPEMVeL, CILFA, COOPERALA, CAPGEN y SAFyBI. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales y al Departamento de Registro. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese. — Otto A. Orsingher.

ANEXO I

Definiciones y Lineamientos Generales
de la información que deberán contener
los prospectos/etiquetas/rótulos
de especialidades medicinales de condición
de venta libre

GENERALIDADES:

La información para el usuario que acompañe a cada unidad de venta de las Especialidades Medicinales de venta libre deberá cumplir las siguientes pautas:

1. Estar escrita en idioma español.

2. Detallar en forma clara la información sobre el modo en que el usuario pueda acceder y usar correctamente el medicamento.

3. El cuerpo de letra será de tipografía Arial 8 o mayor, o el equivalente en legibilidad. En caso de aclaración o mensajes críticos, deberán tenerse en cuenta las poblaciones con agudeza visual disminuida.

4. Incluir pictogramas, íconos, colores diferentes y todos aquellos elementos de diseño que ayuden a un mejor entendimiento de la información.

5. Inducir al usuario a la consulta con el médico y/o al farmacéutico frente a cualquier duda que surgiere del uso del medicamento.

6. Todas las especialidades medicinales comercializadas deben estar acompañadas por el rótulo-prospecto con la información completa aprobada por esta Administración.

7. Los envases deberán incluir como mínimo (además de la información descripta en el Decreto Nº 150/92) la siguiente información destinada a garantizar una adecuada elección por parte del usuario: "¿QUE CONTIENE Nombre comercial?" (nombre genérico -DCI- y concentración), "ACCION/ ES", "¿PARA QUE SE USA'," ¿COMO SE USA?", "NO USE ESTE MEDICAMENTO SI UD....", según corresponda y de acuerdo al principio activo y al perfil de seguridad de la droga.

8. La condición de expendio debe constar en el envase de compra en forma resaltada, por ejemplo en un tamaño no menor a Arial 10 o equivalente en legibilidad.

INFORMACION QUE DEBEN CONTENER LAS ESPECIALIDADES MEDICINALES (Prospecto) CUYA CONDICION DE EXPENDIO SEA LA DE VENTA LIBRE:

NOMBRE COMERCIAL O MARCA

NOMBRE GENERICO (DCI)

FORMA FARMACEUTICA

ELABORADO EN

CONDICION DE VENTA: VENTA LIBRE

LEA CON CUIDADO ESTA INFORMACION ANTES DE TOMAR EL MEDICAMENTO

-¿QUE CONTIENE (nombre comercial)?

Ej: Cada comprimido contiene:

Ingrediente/s activo/s (principios activos por unidad —comprimido, sobre, medida, etc— o porcentual —crema, pomada, etc— y su concentración) (Evitar abreviaturas. Por ejemplo: "gramos" en lugar de "g").

Ingredientes inactivos (excipientes: enumeración cualitativa).

-ACCION/ ES (Acción terapéutica): los términos deben ser comprensibles para el usuario (por ej: "calma el dolor", en lugar de "analgésico").

-¿PARA QUE SE USA (nombre comercial)?: los términos en que se expresen los síntomas deben ser comprensibles para los usuarios.

Redactar lo más específicamente posible su/s uso/s, de modo que fácilmente se asocie el medicamento con su uso terapéutico.

-¿QUE PERSONAS NO PUEDEN RECIBIR (nombre comercial)?: NO USE este medicamento si usted sabe que es alérgico a alguno de los ingredientes, o (incluir todas las contraindicaciones absolutas o situaciones en las que no debe utilizarse el medicamento).

-¿QUE CUIDADOS DEBO TENER ANTES DE TOMAR ESTE MEDICAMENTO? (Advertencias y precauciones de uso)

Si usted tiene problemas de (enumeración de trastornos de salud, actuales y/o antecedentes relevantes, en términos comprensibles) consulte a su médico antes de tomarlo.

Si usted recibe algún otro medicamento, está embarazada o dando pecho a su bebé, consulte a su médico antes de tomar este medicamento. (Si existe contraindicación en algún momento del embarazo o lactancia, también deberá agregarse a continuación).

-¿QUE CUIDADOS DEBO TENER MIENTRAS ESTOY TOMANDO ESTE MEDICAMENTO?

Pueden aparecer efectos no deseados causados por el medicamento, como (reacciones adversas que puedan ocurrir en condiciones normales de uso o en situaciones particulares del usuario. Aclarar, según corresponda, si puede ocurrir en poblaciones de riesgo como aquéllos que padecen hipertensión, diabetes, insuficiencia renal y otras enfermedades).

Si usted toma al mismo tiempo (medicamento/s que pueden presentar una interacción clínicamente relevante) puede suceder que (efecto potencial del la interacción), por lo que debe consultar al médico.

Suspenda su uso y consulte a su médico si aparece (síntomas que necesitan una evaluación médica).

Si el (síntoma/s para los que se usa el medicamento, por ej: "el dolor o la fiebre") PERSISTE POR MAS DE (indicar cantidad) DIAS O EMPEORA CONSULTE A SU MEDICO.

-¿COMO SE USA ESTE MEDICAMENTO?

(Posología y Forma de Administración)

(Indicar la vía de administración)

(Posología habitual incluyendo el intervalo en unidad de tiempo entre las dosis. Duración del tratamiento. En caso de un tratamiento de varios días, aclarar conducta a seguir si se omitiera una dosis. La dosis debe referirse exclusivamente al uso para el cual se autoriza, pudiendo discriminarse según el tipo de síntoma a tratar).

(Para el caso de los niños: se colocará la dosis por toma según peso y edad)

(Aclarar según corresponda la dosis máxima diaria que puede recibir de acuerdo con su condición de venta libre, en número de comprimidos o forma farmacéutica equivalente).

(Para determinadas formas farmacéuticas como colirios, gotas nasales, spray nasal, aerosoles, gotas óticas, óvulos, supositorios y productos de uso vaginal, explicar detalladamente su uso).

(Modo de administración: cantidad de agua u otro líquido con que debe ingerirse; si es masticable; si es necesario administrar con las comidas, o lejos de las mismas).

-MODO DE PREPARACION Y CONSERVACION (cuando corresponda)

¿QUE DEBO HACER ANTE UNA SOBREDOSIS, O SI TOME MAS CANTIDAD DE LA NECESARIA?

Llame por teléfono a un Centro de Intoxicaciones, o vaya al lugar más cercano de asistencia médica. (Teléfonos de Centros de Intoxicación).

¿TIENE USTED ALGUNA PREGUNTA?

(Incluir un 0800 para que se comuniquen con el Laboratorio de Especialidades Medicinales de ser necesario y el teléfono de ANMAT Responde 0800-333-1234)

-MANTENER FUERA DEL ALCANCE DE LOS NIÑOS

-ANTE CUALQUIER DUDA CONSULTE CON SU MEDICO Y/O FARMACEUTICO

-FORMA DE CONSERVACION:

-Elaborado en:

-Director técnico:

-Medicamento autorizado por el Ministerio de Salud

-Certificado Nº

- Fecha de última revisión del prospecto autorizado por la ANMAT:

- Presentaciones



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 1-2-2012

Expediente				
4990738	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: CALDERAS ACUOTUBULARES CONVENCIONALES	Autor: MANUEL ALBERTO FERNANDEZ Autor: SANTIAGO LLORENS Editor: MANAGING FACTORY
4990739	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: UNA PASION SOBRE CUATRO RUEDAS	Autor/Editor: HECTOR R CABRERA Autor: JOAQUIN A TRILLINI
4990740	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PEDAGOGIA EMPRENDEDORA. LA ENSEÑANZA DE EMPRENDEDORISMO EN LA EDUCACION BASICA, EN BUSCA DEL DESARRO	Autor: FERNANDO DOLABELA Editor: SANTA FE INNOVA EDICIONES DE SECRETARIA DE ESTADO DE CIENCIA, TECNOLOG Traductor: DIANA KREIMER
4990741	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: PESCANDO POR EL LITORAL ARGENTINO	Autor: VICTOR ALFREDO BONIFATO Editor: VICTOR ALFREDO BONIFATO
4990742	Obra Publicada	Género: MULTIMEDIA	Título: ATLAS VIRTUAL DE HISTOLOGIA VETERINARIA	Autor: A ARAUJO Autor: S BERNARDI Autor: P CERUTTI Autor: M GARATE Editor: UNR EDITORA
4990743	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA VIA LACTEA	Autor: GRACIELA PONS Autor: CARINA RASERO Autor: MARIA SOLEDAD ROSSO Editor: MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL
4990744	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: OPERACION DE PLANTAS INDUSTRIALES Y TERMICAS	Autor: MANUEL ALBERTO FERNANDEZ Autor: SANTIAGO LLORENS Autor: ALICIA LORESE Editor: MANAGING FACTORY
4990745	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: EMPRENDEDOR PYME INDUSTRIAL	Autor: MANUEL ALBERTO FERNANDEZ Autor: SANTIAGO LLORENS Autor: ALICIA LARESE Editor: MANAGING FACTORY
4990753	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: ENGLISH TOOLKIT 3 TEACHER'S BOOK	Autor: ADRIANA BASILE Autor: PAULA CZAJKA Autor: DARIO D'ANGELO Editor: RICHMOND PUBLISHING DE EDICIONES SANTILLANA SA Director: MABEL MANZANO
4990754	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: ENGLISH TOOLKIT 3 COURSE BOOK	Autor: ADRIANA BASILE Autor: PAULA CZAJKA Autor: DARIO D'ANGELO Autor: AGUSTINA GIRARDI Autor: CONRADO GIUSTI Autor: EZEQUIEL OJEDA Editor: RICHMOND PUBLISHING DE EDICIONES SANTILLANA SA Director: MABEL MANZANO
4990755	Obra Publicada	Género: MAPA	Título: MAPA TURISTICO COVIAHUE - COPAHUE	Autor: ROMAN GUEIJMAN Autor: NICOLAS KUGLER Autor: LAUTARO M LAFLEUR Editor: ANTIPODAS DE NICOLAS DIEGO KUGLER
4990757	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: ENGLISH TOOLKIT 2 TEACHER'S BOOK	Autor: CRISTINA BANFI Autor: ADRIANA BASILE Autor: PAULA CZAJKA Director: MABEL MANZANO Editor: RICHMOND PUBLISHING DE EDICIONES SANTILLANA SA
4990758	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: VIDA DE CLASE CINCO AÑOS CON MARIO LODI Y SUS ALUMNOS	Autor: FRANCESCO TONUCCI Traductor: MARTA VASSALLO Editor: LOSADA SA EDITORIAL
4990759	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: PODER Y CORRUPCION	Autor: OSVALDO AGATIELLO Editor: MEMORIA Y TRASCENDENCIA MT EDICIONES
4990761	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LOS PIES MAGICOS DE FRANNY	Autor: ANONIMO Editor: PRODUCCIONES PUBLIEXPRESS SA
4990762	Obra Publicada	Género: INFORME	Título: JUGA CON LOS MECANIMALES	Autor: ANONIMO Editor: PRODUCCIONES PUBLIEXPRESS SA
4990763	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL GATO CON BOTAS	Autor: CHARLES PERRAULT Autor: CINTHIA KUPERMAN Autor: JIMENA DIB Autor: DIEGO MOSCATO Editor: INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION - UNESCO - BUE
4990764	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PROGRAMA LEER PARA COMPRENDER DESARROLLO DE LA COMPRENSION DE TEXTO - LIBRO TEORICO	Autor: VALERIA ABUSAMRA Autor: ANDREA CASAJUS Autor: ALDO FERRERES Autor: ALEJANDRO RAITER Autor: ROSSANA DE BENI Autor: CESARE CORNOLDI Editor: PAIDOS SAICF EDITORIAL
4990765	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PROGRAMA LEE COMPRENSIVAMENTE - GUIA TEORICA	Autor: BARBARA GOTTHEIL Autor: LILIANA FONSECA Autor: ADRIANA ALDREY Autor: INES LAGOMARSINO Editor: PAIDOS SAICF EDITORIAL
4990768	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PROGRAMA LEE COMPRENSIVAMENTE / LIBRO DE ACTIVIDADES	Autor: BARBARA GOTTHEIL Autor: LILIANA FONSECA Autor: ADRIANA ALDREY Autor: INES LAGOMARSINO Editor: PAIDOS SAICF EDITORIAL

4990769	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA FICCION DE LA NARRATIVA. ENSAYOS SOBRE LA HISTORIA, LITERATURA Y TEORIA 1957-2007	Autor: HAYDEN WHITE Traductor: MARIA JULIA DE RUSCHI Editor: ETERNA CADENCIA SRL
4990770	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL PALACIO DE LA MEMORIA HIPOTESIS SOBRE LA SIMBOLOGIA DE LA ORNAMENTACION EN LA RESISTENCIA DEL GEN	Autor: HECTOR CIOCCHINI Autor: LAURA DE CARLI Autor: GRACIELA BLANCO Editor: EUDEBA
4990771	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL ARTE DE TEJER 2011	Autor: VERONICA VERCELLI Autor: ARIEL GUTRAICH Autor: EMILIO CARRA Autor: AIDA PRESS Autor: ODILIA VERONICA ADELFANG Autor: CRISTINA MELIARTE Autor: LAURA JARDON Editor: VEREDIT SA
4990772	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL ATLAS HISTORICO HISTORIA CRITICA DEL SIGLO XX	Autor: COLECTIVA Traductor: JULIA BUCCI Traductor: MARIANA SAUL Traductor: LUCIA VERA Traductor: GABRIELA VILLALBA Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
4990773	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: PINTANDO CON EL ZORRO	Autor: ANONIMA Editor: PRODUCCIONES PUBLIEXPRESS SA
4990774	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: PINTANDO CON SNOOPY	Autor: ANONIMA Editor: PRODUCCIONES PUBLIEXPRESS SA
4990779	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: CUADERNILLO ESTADISTICO DE LA MATERNIDAD Nº 5: CARACTERISTICAS SOCIO-LABORALES DE LOS HOMBRES QUE CO	Autor: CARINA LUPICA Autor: GISELL COGLIANDRO Autor: LAURA SAAVEDRA Autor: EDUARDO CHAVEZ MOLINA Editor: FUNDACION OBSERVATORIO DE LA MATERNIDAD
4990780	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUADERNILLO ESTADISTICO DE LA MATERNIDAD Nº 3. CARACTERISTICAS DEL	Autor: CARINA LUPICA Autor: GISELL COGLIANDRO Autor: EDUARDO CHAVEZ MOLINA Autor: LAURA SAAVEDRA Editor: FUNDACION OBSERVATORIO DE LA MATERNIDAD
4990781	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: ENGLISH TOOLKIT 1 TEACHER'S BOOK	Autor: MARIA CORINA ARGUIMBAU Autor: MERCEDES PEREZ BERGLIAFFA Autor: EDUARDO KARAKACHOFF Autor: PEDRO KARAKACHOOF Editor: RICHMOND PUBLISHING DE EDICIONES SANTILLANA SA Director: MABEL MANZANO
4990782	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CRISTINA VIDA PUBLICA Y PRIVADA DE LA MUJER MAS PODEROSA DE LA ARGENTINA	Autor: OLGA WORNAT Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4990785	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA PRINCESA CASAMASSIMA	Autor: JAMES HENRY Traductor: SOLEDAD SILIO Editor: EL CUENCO DE PLATA SRL

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 13/02/2012 Nº 10845/12 v. 13/02/2012

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Bs. As., 21/12/2011

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución M.O. y S.P. Nº 237/85 se hace saber a los interesados que podrán hacer llegar a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, en el plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos después de esta publicación, en un escrito original con TRES (3) copias del mismo, sus objeciones respecto de la siguiente solicitud dando cumplimiento a los requisitos que preceptúa la citada norma.

EXPEDIENTE Nº: EXP-S01:0080128/2005

EMPRESA: TRANSPORTES SUR NOR S.A. —LINEA Nº 15—

DOMICILIO: SENADOR FRANCISCO QUINDIMIL 4201 (1822) VALENTIN ALSINA - Partido de LANUS - Provincia de BUENOS AIRES.

TEMA: Desdoblar por CIUDAD UNIVERSITARIA (CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES) el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los servicios que presta con sus Recorridos A y B, entre VALENTIN ALSINA y Estación BENAVIDEZ (Partido de TIGRE - Provincia de BUENOS AIRES), efectuando el siguiente itinerario: **IDA A ESTACION BENAVIDEZ:** por su ruta hasta VIRREY VERTIZ y LA PAMPA (CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES), continuando por LA PAMPA, Avenida FIGUEROA ALCORTA, PUENTE SCALABRINI ORTIZ, INTENDENTE GÜIRALDES, ingreso a Ciudad Universitaria, calles interiores hasta el Pabellón de Arquitectura, salida de Ciudad Universitaria, INTENDENTE GÜIRALDES, Avenida INTENDENTE CANTILO, Distribuidor ANGEL LABRUNA, Avenida GUILLERMO UDAONDO, Avenida DEL LIBERTADOR, su ruta a Estación BENAVIDEZ. **REGRESO A VALENTIN ALSINA:** por su ruta, Avenida DEL LIBERTADOR, Avenida GUILLERMO UDAONDO, Avenida LEOPOLDO LUGONES, PUENTE SCALABRINI ORTIZ, INTENDENTE GÜIRALDES, ingreso a Ciudad Universitaria, calles interiores hasta el Pabellón de Arquitectura, salida de Ciudad Universitaria, INTENDENTE GÜIRALDES, Avenida INTENDENTE CANTILO, Distribuidor ANGEL LABRUNA, Avenida GUILLERMO UDAONDO, Avenida DEL LIBERTADOR, JURAMENTO, su ruta.

PARQUE MOVIL AUTORIZADO: Incorporar CUATRO (4) unidades.

Total: Máximo 113 vehículos - Mínimo 80 vehículos

El aviso comprendido en el recuadro, sin omisión alguna que lo invalidaría, se publicará por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL y en TRES (3) diarios de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. Dichas publicaciones deberán efectuarse a través de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los DIEZ (10) días de recibida la presente.

Ing. JUAN P. SCHIAVI, Secretario de Transporte.

e. 13/02/2012 Nº 12814/12 v. 13/02/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

e

INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA

Resolución Conjunta Nº 14/2012 y Nº 9/2012

Bs. As., 6/2/2012

VISTO el Expediente Nº 9200/11 del registro del Instituto Nacional del Agua, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios Nº 423 de fecha 25 de marzo de 2010 y Nº 1914 de fecha 7 de diciembre de 2010, el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995) y modificatorios, la Resolución Conjunta Nº 87 y 52 de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA y del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA de fecha 27 de abril de 2009, de la Resolución Conjunta Nº 208 y 204 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA de fecha 6 de octubre de 2010 y la Resolución de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA Nº 79 del 9 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/08 y modificatorios, establece en el Título XIII las pautas para el reencasillamiento del personal.

Que por la Resolución Conjunta Nº 87 y 52 de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA y del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA de fecha 27 de abril de 2009 se aprobó el reencasillamiento del personal permanente del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA en el mencionado Sistema, en la cual se encuentra comprendido el agente Carlos Eduardo CLOP, cuyo nombre fue erróneamente consignado —Alejandro Eduardo CLOP—.

Que por la Resolución Conjunta Nº 208 y 204 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA de fecha 6 de octubre de 2010 se aprobó la rectificatoria del reencasillamiento del personal del mencionado Instituto, reiterándose el error anteriormente mencionado.

Que el Presidente del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA ha remitido el Formulario del agente Carlos Eduardo CLOP, suscripto por la autoridad competente para proceder a la rectificatoria del nombre del citado agente.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, ambas de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 127 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/08 y modificatorios, el artículo 5º de la Resolución ex SG y GP Nº 79/08 y el Decreto Nº 357 de fecha 22 de febrero de 2002 y modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA
RESUELVEN:

ARTICULO 1º — Rectifícase el Anexo I de las Resoluciones Conjuntas Nº 87/09 y 52/09 de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA y del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA y Nº 208/10 y 204/10 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA consignando correctamente el nombre CLOP, Carlos Eduardo (CUIL Nº 20-07937282-0).

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa. — Dr. RAUL A. LOPARDO, Presidente, I.N.A.

e. 13/02/2012 Nº 12984/12 v. 13/02/2012

PODER JUDICIAL DE LA NACION

ARCHIVO GENERAL

CDE. ACT. N° 28705/11, 29668/11 y 30472/11

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto Ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que en cumplimiento de lo ordenado por el Juez, serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes a los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo CORRECCIONAL Nº 1 a cargo del Dr. CARLOS MANUEL BRUNIARD, Secretaría Nº 52, a cargo de la Dra. ALICIA E. PEREZ DE GALLEGO, correspondientes a los años 1988 a 2000; CORRECCIONAL Nº 3 a cargo del Dr. GABRIEL OMAR GHIRLANDA, Secretaría Nº 62, a cargo del Dr. EZEQUIEL NAVARRA, correspondientes a los años 1973 a 2001, y CORRECCIONAL Nº 12 a cargo del Dr. RAUL J. E. GARCIA, Secretaría Nº 78, a cargo del Dr. EDUARDO C. MARTINELLI, correspondientes a los años 1996 a 1998, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto Ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirla por escrito ante el Señor Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. — Dr. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO, Director General, Archivo General - C.S.J.N.

e. 13/02/2012 Nº 11216/12 v. 15/02/2012

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 312/2012

Bs. As., 8/2/2012

VISTO lo dispuesto por los artículos 29 y 32 de la Ley Nº 17.741, sus modificatorias (t.o. Decreto Nº 1248/01), y por el artículo 1º del Decreto Nº 1938/08, y

CONSIDERANDO:

Que de los artículos 29 de la Ley Nº 17.741 (t.o. Decreto Nº 1248/01) y 1º del Decreto Nº 1938/08 resulta que el porcentaje destinado a la atención de los subsidios a la producción de películas nacionales es del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la recaudación impositiva habida en un ejercicio.

Que del artículo 32 de la Ley citada surge que la aplicación de prorrata se efectúa cuando el monto destinado al pago de subsidios conforme lo expuesto en el considerando anterior no resulte suficiente para atender los generados en el ejercicio financiero de que se trate.

Que tomando en consideración la recaudación impositiva correspondiente al ejercicio financiero 2011, y los subsidios generados en el mismo, se concluye que tal recaudación será suficiente para atender al pago del total de los citados subsidios a la producción de películas nacionales, por lo que no será menester efectuar prorrata alguna, disponiéndose en consecuencia el pago del CIEN POR CIENTO (100%) del remanente de subsidios generados en el ejercicio financiero 2011.

Que se debe dictar resolución al respecto.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dispónese que el pago de las sumas remanentes de subsidios a las películas nacionales generados en el ejercicio financiero 2011 se efectúe en el CIEN POR CIENTO (100%) de tales remanentes.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 13/02/2012 Nº 13646/12 v. 13/02/2012

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA JUDICIAL, PROTECCION MARITIMA Y PUERTOS

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

La Prefectura Naval Argentina notifica a la firma MERCOTRANS S.A., con domicilio en la calle Castro Barros Nº 86, piso 5to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y/o toda otra persona física o jurídica con interés legítimo sobre el Remolcador de Empuje “305 RIO PARANA GUAZU” (01097) de bandera argentina, hundido a la altura del km 208,8 del Pasaje Talavera, sobre su margen derecha, que acorde Disposición DJPM, DV1 Nº 56/2011 deberán iniciar trabajos de extracción, remoción, traslado a lugar autorizado o desguace del citado Remolcador, dentro de un plazo de SESENTA Y UN (61) días corridos, contados a partir de la publicación del presente Edicto, y completar la extracción en un plazo total de SESENTA Y UN (61) días corridos contados a partir de la iniciación de las tareas, dando aviso previo a la Prefectura Zárate. Vencido uno u otro plazo se procederá acorde previsiones artículo 17 bis de la Ley Nº 20.094 (modificada por Ley Nº 26.354), asistiéndole el derecho de hacer abandono del buque a favor del Estado Nacional —Prefectura Naval Argentina— de conformidad con lo normado en el artículo 19 del citado texto legal. — OSCAR A. ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval. — BRUNO R. KOPLIN, Prefecto Principal, Jefe División Buques Náufragos e Inactivos.

e. 13/02/2012 Nº 12731/12 v. 15/02/2012

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA JUDICIAL, PROTECCION MARITIMA Y PUERTOS

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

La Prefectura Naval Argentina notifica a los propietarios, representantes legales y a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre el buque motor tipo Chata corral, sin nombre ni matrícula visibles, hundida a la altura del km 768 del Río Paraná, que acorde Disposición DJPM, DV1 Nº 01/2012 deberán iniciar trabajos de extracción, remoción, traslado a lugar autorizado o desguace de la citada Chata, dentro de un plazo de SESENTA Y UN (61) días corridos, contados a partir de la publicación del presente Edicto, y completar la extracción en un plazo total de SESENTA Y UN (61), días corridos contados a partir de la iniciación de las tareas, dando aviso previo a la Prefectura Santa Fe. Vencido uno u otro plazo se procederá acorde previsiones artículo 17 bis de la Ley Nº 20.094 (modificada por Ley Nº 26.354), asistiéndole el derecho de hacer el abandono a favor del Estado Nacional —Prefectura Naval Argentina— de conformidad con lo normado en el artículo 19 del citado texto legal. — OSCAR A. ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval. — BRUNO R. KOPLIN, Prefecto Principal, Jefe División Buques Náufragos e Inactivos.

e. 13/02/2012 Nº 12737/12 v. 15/02/2012

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA JUDICIAL, PROTECCION MARITIMA Y PUERTOS

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

La Prefectura Naval Argentina notifica a los propietarios, representantes legales y a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre los Pontones sin nombre ni matrícula determinadas a la fecha, hundidos en la cabecera de la Dársena Sud, del Puerto de Buenos Aires, a una profundidad de 7 m, identificados a los efectos administrativos como “PONTON 1” y “PONTON 2”, que acorde Disposición DJPM, DV1 Nº 02/2012, se declaró el ABANDONO a favor del Estado Nacional —Prefectura Naval Argentina— de los mencionados Pontones. — OSCAR A. ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval. — BRUNO R. KOPLIN, Prefecto Principal, Jefe División Buques Náufragos e Inactivos.

e. 13/02/2012 Nº 12742/12 v. 15/02/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición N° 20/2012

Bs. As., 2/2/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 15196-89-2011 del Registro de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación citada en el VISTO, se gestiona la implementación de la firma digital para las comunicaciones y trámites internos del Organismo.

Que la Ley 25.506 reconoció la eficacia jurídica del empleo de la firma digital, estableciendo las características de su infraestructura en la República Argentina.

Que la sanción de dicha ley otorgó un decisivo impulso para la progresiva despapelización de la Administración Pública, contribuyendo a mejorar la calidad de sus servicios, aumentar su productividad y optimizar su gestión.

Que, asimismo, el Decreto 2628 reglamentario de la ley en trato permitió establecer una infraestructura de firma digital para ofrecer autenticación y garantía de integridad a los documentos digitales, constituyendo la base tecnológica para otorgarle validez jurídica.

Que, en ese orden, la firma digital constituye una herramienta tecnológica que permite garantizar la integridad, inalterabilidad y autenticidad de los documentos y mensajes enviados por medios electrónicos, respaldando la identidad del firmante.

Que, asimismo, en el ámbito de esta Administración Federal se dispone de la infraestructura necesaria para la utilización del mencionado recurso tecnológico.

Que, por otra parte, mediante la Instrucción General 14/99 (AFIP) se reglamentó el empleo del correo electrónico para la tramitación de expedientes y actuaciones entre las distintas dependencias de este Organismo.

Que la utilización del correo electrónico resulta preponderante en la transmisión de diversas comunicaciones institucionales, empleándose como medio para llevar a cabo la gestión de múltiples trámites internos.

Que, por lo expuesto, se considera propicio iniciar un proceso de cambio organizacional en la materia, a través de la aplicación de la firma digital para las comunicaciones y trámites internos gestionados a través del correo electrónico.

Que las Direcciones de Asuntos Organizacionales, de Infraestructura Tecnológica y de Personal, han tomado la intervención que resulta de sus respectivas competencias.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las Subdirecciones Generales de Planificación y de Sistemas y Telecomunicaciones.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Aprobar el ANEXO "PROCEDIMIENTO PARA LA GESTION DE FIRMA DIGITAL", el cual forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTICULO 2º — Establecer, a partir del TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, 30/03/2012, la obligatoriedad de utilización de la firma digital mediante Certificado Digital Clase 4, por parte de los niveles de jefatura de Departamento inclusive y superiores, para las comunicaciones y trámites internos llevados a cabo mediante correo electrónico, relacionados con el ejercicio del cargo que se desempeña.

ARTICULO 3º — La Dirección de Personal será la dependencia responsable de instrumentar la notificación de la presente medida, a los funcionarios alcanzados según lo dispuesto en el Artículo 2º; lo cual se llevará a cabo a través de los respectivos servicios administrativos.

ARTICULO 4º — Facultar a las Subdirecciones Generales de Planificación y Sistemas y Telecomunicaciones para que, en forma conjunta, dicten las normas reglamentarias y complementarias que se requieran sobre el tema del asunto e incorporen gradualmente la tecnología de firma digital en otros usos.

ARTICULO 5º — Dejar sin efecto la Instrucción General 14/99 (AFIP).

ARTICULO 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese. — RICARDO ECHEGARAY, Administrador Federal.

ANEXO DISPOSICION Nº 20/12 (AFIP)

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTION DE FIRMA DIGITAL

A. GESTION DE FIRMA DIGITAL

1. Instalación de Certificados Digitales

Se deberá instalar en las computadoras personales desde las cuales se gestione correo electrónico, los Certificados Digitales de la Autoridad Certificante Raíz de la República Argentina y de la Autoridad Certificante de la AFIP, según el procedimiento descripto en el Portal Público de la AC de la AFIP, disponible en la dirección https://acn.afip.gov.ar, o en la Página Principal de Intranet, opción "Instructivo para Instalación de Certificados AFIP".

La utilización de Certificados Digitales para los correos electrónicos gestionados por medio de Dispositivos Móviles será implementada en la medida en que se disponga de la capacidad tecnológica para tal fin.

2. Gestión del Certificado Digital

Para tramitar el Certificado Digital se deberán seguir los pasos que a continuación se detallan:

2.1. Obtención de Clave Fiscal Nivel 3: En las Dependencias y Centros de Atención AFIP.

2.2. Adhesión al servicio "Autoridad Certificante de la AFIP", mediante el "Administrador de Relaciones" de "Clave Fiscal".

2.3. Ingreso al servicio "Autoridad Certificante de la AFIP" e inicio del trámite en la opción "Solicitar Certificado", Clase 3 o 4 según corresponda. El sistema emitirá una constancia de solicitud que deberá ser impresa.

2.4. Finalizadas dichas gestiones, el funcionario deberá presentarse con documento nacional de identidad y la impresión de la solicitud del trámite en los puestos de atención habilitados a tal fin, lo cual será publicado en el micrositio de Firma Digital disponible en la Página de Intranet.

Para efectuar dicho trámite, se deberá solicitar turno telefónicamente a los números publicados en el mencionado micrositio.

3. Instalación del Controlador del Dispositivo Criptográfico

Para los casos de Certificado Digital Clase 4, en la/s computadora/s personal/es en donde se utilice el correo electrónico, y a fin de permitir la utilización del dispositivo criptográfico de firma, se deberá efectuar la instalación del controlador según la "Guía para Gestión de Certificados", disponible en el micrositio de Firma Digital en la Página de Intranet.

4. Guía de uso

Los manuales orientativos para la utilización de la firma digital, según lo dispuesto en el Artículo 1º, se encuentran publicados en el micrositio de Firma Digital en la Página de Intranet (http://intranet/otras/desein/firmaDigital.asp).

5. Soporte a Usuarios

La División Mesa de Ayuda brindará el soporte necesario a los usuarios, a través del número telefónico (011) 4347-4777 - RPV 24777 o mediante la dirección de correo electrónico sri@afip.gov.ar.

B. FORMALIDADES

El texto del correo electrónico deberá cumplir con los requisitos del Decreto 333/85 sus modificatorias y complementarias. Deberá tener un formato adecuado y ser redactado en correcto español, lenguaje formal, no coloquial, claro, objetivo y conciso, limitándose exclusivamente al trato del tema en cuestión.

e. 13/02/2012 Nº 13059/12 v. 13/02/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300. - TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20052176078	LOPEZ MARIO ROBERTO	Art. 40, Inciso/s: b) - An. VI B. 13
30709798851	TORO MOCHO S.R.L.	Art. 40, Inciso/s: b) - An. VI B) 5

Suspensión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
30503508725	MONSANTO ARGENTINA S A I C	Art. 40, Inciso/s: b) - An. VI B) 13

Cont. Púb. ALFREDO R. SAMPERI, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 13/02/2012 Nº 14353/12 v. 13/02/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE COMODORO RIVADAVIA

Art. 1013, inc. h), Ley 22.415

Atento desconocer el paradero, como así también domicilio dentro de la República Argentina del Sr. Grogoninas Cristian Ariel, s/DNI individualizado, de nacionalidad argentina se le notifica por este medio que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles perentorios, deberá comparecer a la sede de esta Aduana de Comodoro Rivadavia, sita en Ameghino Nº 1152 de la localidad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, a efectos de presentarse en el Sumario Contencioso Nº 69/2010 instaurado en su contra, por presunta infracción al art. 983 del Código Aduanero, oportunidad en la cual podrá ejercer su derecho de defensa y ofrecer las pruebas que considere pertinente. Todo ello bajo apercibimiento de rebeldía, art. 1105 del Código de la materia. Asimismo se le notifica que deberá constituir domicilio dentro del radio de esta División Aduana Comodoro Rivadavia (art. 1001 del C. Aduanero) bajo apercibimiento de lo normado por el art. 1004 del citado texto legal, quedando las próximas providencias e incluso la declaración de rebeldía y actos resolutivos, notificados ministerio legis. Asimismo se le recuerda que en todas las presentaciones en que se debatan cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado, conforme art. 1034 del mismo marco normativo, y de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, ésta deberá acreditar la personería invocada en la primera presentación, arts. 1030 y 1031 del citado cuerpo legal. — ADRIAN N. SCAGLIONI, Administrador (I), Aduana de Comodoro Rivadavia.

e. 13/02/2012 Nº 12986/12 v. 13/02/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se hace saber a las personas que se detallan más abajo que se ha dispuesto el ARCHIVO de las actuaciones que se mencionan, según lo previsto en el punto IV.6. de la Instrucción General Nº 2/07 DGA. Se hace saber asimismo que en el perentorio término de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, deberán efectuar la destinación aduanera de la mercadería afectada, bajo apercibimiento de dar a los bienes retenidos la destinación que corresponda en orden a su calidad y estado y según lo establecido en el art. 429 de la Ley 22.415 y normas concordantes.

INTERESADO	DOCUMENTO	EXPEDIENTE
MORALES MALDONADO FABIOLA	PASAP.EC.Nº A2556095	026-DN-71-2011/9

BEATRIZ M. SPIAZZI, Administradora (Int.), Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 13/02/2012 Nº 13067/12 v. 13/02/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se hace saber a la persona que se detalla más abajo que se ha dispuesto el ARCHIVO de las actuaciones que se mencionan, según lo previsto en la Instrucción General Nº 02/07 DGA. Se le hace saber asimismo que en el perentorio término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la presente notificación, podrá comparecer a efectos de realizar el retiro de la mercadería afectada, previo pago de los tributos correspondientes, en el caso de su importación, bajo apercibimiento de dar a los bienes retenidos la destinación aduanera de oficio que corresponda conforme con la normativa vigente que le resulte aplicable.

INTERESADO	EXPEDIENTE	TRIBUTOS
RUBEN DARIO CASANOVA AYMAR	026-SC-12-2011/4	$ 1.287,17

BEATRIZ M. SPIAZZI, Administradora (Int.), Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 13/02/2012 Nº 13068/12 v. 13/02/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ROSARIO

Art. 1037 de la Ley 22.415 (Código Aduanero)

Se cita a los interesados para que, dentro de diez (10) días hábiles, con más el plazo de gracia que preve el art. 1036 del Código Aduanero, comparezcan en los sumarios que se detallan al pie para tomar vista, presentar su defensa y ofrecer pruebas de que intente valerse, por la presunta infracción que en cada caso se indica al/los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. En el mismo plazo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (calle 3 de Febrero 1331 (Rosario, Santa Fe)) art. 1001 C.A. bajo apercibimiento del art. 1004 de la misma norma. Monto Mínimo de la multa, indicado seguidamente a los fines de los arts. 930 a 932 del código Aduanero.

SA52	INTERESADO	INF. ART.	MULTA MIN.	TRIBUTOS	COMISO
254/11	PORFIDIO VILLCA POMA D.N.I. Nº 93.045.090	987	$ 31.629,45		X
274/11	SARA ELIZABED RAFAEL CAPUMA C.I. Nº 5.738.289	987	$ 22.036,07		X

Ing. Agr. GUSTAVO CURATOLO, Administrador (I), División Aduana de Rosario.

e. 13/02/2012 Nº 13065/12 v. 13/02/2012

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) que SERVICIOS de INGENIERIA ELECTRICA y ELECTROMECANICA SRL (SIEyE SA) solicita su ingreso al MEM en carácter de Agente Generador para su Central Hidroeléctrica Salto de la Loma, con una potencia de 0,55 mW, instalada en el Departamento de Jáchal, provincia de San Juan. La Central Hidroeléctrica se conectará al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), a través de las instalaciones de Energía San Juan SA, en barras de 13,2 kV de la Estación Transformadora Jáchal. — Ing. LUIS A. BEURET, Subsecretario de Energía Eléctrica.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EXP-S01:0323605/2011 se encuentra disponible para tomar vista en Av. Paseo Colón 171, 3º piso, oficina 301, de lunes a viernes de 10 a 12 y 15 a 17 hs., durante 10 (diez) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

e. 13/02/2012 Nº 12889/12 v. 13/02/2012

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex SE 137/92, sus modificatorias y complementarias, que las Empresas mencionadas a continuación han presentado la solicitud para ser reconocidas como agentes de dicho mercado, en la condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), siendo todos actualmente clientes directos del Distribuidor respectivo.

Dichas empresas han declarado haber firmado un CONTRATO A TERMINO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA con el “Generador” indicado en cada caso.

INGRESO DE GRANDES USUARIOS MENORES

RAZON SOCIAL	LOCALIDAD	DISTRIBUIDOR	GENERADOR
ARGENTONE S.A.	LUJAN (prov. de Buenos Aires)	Coop. LUJAN (Bs. As.)	C. T. ALTO VALLE
ACEITES VEGETALES LA PAMPA S.A.	Gral. PICO (prov. de La Pampa)	Coop. Regional de Gral. PICO	C. T. ALTO VALLE
ARGENBINGO S.A.	MORENO (prov. de Buenos Aires)	EDENOR	C. T. ALTO VALLE
BENTELER AUTOMOTIVE S.A.	TIGRE (prov. de Buenos Aires)	EDENOR	C. T. SALTA
COTO S.A.	MUNRO (prov. de Buenos Aires)	EDENOR	C. T. MENDOZA
COTO S.A.	BALBÍN 4027 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires)	EDENOR	C. T. MENDOZA
COTO S.A.	TORTUGUITAS (prov. de Buenos Aires)	EDENOR	C. T. MENDOZA
COTO S.A.	SAN FERNANDO (prov. de Buenos Aires)	EDENOR	C. T. MENDOZA
DENVER FARMA S.A.	Parque Industrial GARÍN (prov. de Buenos Aires)	EDENOR	CENTRAL PUERTO
Establecimiento Alimenticio SACAAN S.A.	MORENO (prov. de Buenos Aires)	EDENOR	GEN. MEDITERRANEA
GRUPO ALMAR S.R.L	DON TORCUATO (prov. de Buenos Aires)	EDENOR	C. T. ALTO VALLE
IBERARGEN S.A.	MORON (prov. de Buenos Aires)	EDENOR	CEMSA por ENERGIA SUR
Industria del Plástico y Metalúrgica ALBANO COZZUOL S.A.	BENAVIDEZ (prov. de Buenos Aires)	EDENOR	GEN. MEDITERRANEA
INTERBAS S.A.	LA TABLADA (prov. de Buenos Aires)	EDENOR	CEMSA por ENERGIA SUR
INVERSORA DEL MERCOSUR S.A.	JOSE C. PAZ (prov. de Buenos Aires)	EDENOR	CENTRAL PUERTO S.A.
NOVAPOL S.A.	PILAR (prov. de Buenos Aires)	EDENOR	C. T. ALTO VALLE
TDA ANODIZADO S.A.	SAN MARTIN (prov. de Buenos Aires)	EDENOR	CENTRAL PUERTO S.A.
ESTISOL S.A.C.I.F.	PARQUE INDUSTRIAL NORTE (prov. de San Luis)	EDESAL	HIDROELECTRICA CERROS COLORADOS S.A.
AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A.	EZEIZA (prov. de Buenos Aires)	EDESUR	GENELBA PETROBRAS
ATACADAO S.A.	BURZACO	EDESUR	C. T. MENDOZA S.A. (prov. de Buenos Aires)
BINGOS DEL OESTE S.A.	LOMAS DE ZAMORA (prov. de Buenos Aires)	EDESUR	CEMSA por ENERGIA SUR
COTO S.A.	BANFIELD (prov. de Buenos Aires)	EDESUR	C. T. MENDOZA
COTO S.A.	REMEDIOS DE ESCALADA (prov. de Buenos Aires)	EDESUR	C. T. MENDOZA
COTO S.A.	EZEIZA (prov. de Buenos Aires)	EDESUR	C. T. MENDOZA
INC S.A.	LOMAS DE ZAMORA (prov. de Buenos Aires)	EDESUR	C. T. MENDOZA
JCK TREFILADOS S.R.L.	BURZACO (prov. de Buenos Aires)	EDESUR	CENTRAL PUERTO S.A.
MARLEW S.A.	AVELLANEDA (prov. de Buenos Aires)	EDESUR	CENTRAL PUERTO S.A.
MEGAFLEX S.A.	BURZACO (prov. de Buenos Aires)	EDESUR	C. T. SALTA (TERMOANDES)
TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.	OSVALDO CRUZ 2900 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires)	EDESUR	CENTRAL PUERTO S.A.
ZOLODA S.A.	BURZACO (prov. de Buenos Aires)	EDESUR	C. T. SALTA (TERMOANDES)
MONTEVER S.A.	GENERAL ROCA (prov. de Río Negro)	EDERSA	CENTRAL PEDRABUENA S.A.
COTO S.A.	GENERAL MADARIAGA (prov. de Buenos Aires)	Coop. Gral. MADARIAGA (Bs. As.)	C. T. MENDOZA
COMPAÑIA. MINERA SAN MATEO S.R.L.	CAMPO QUIJANO (prov. de Salta)	EDESA	GENERACION RIOJANA
PINDO S.A.	PUERTO ESPER (prov. de Misiones)	EMSA	C. T. SALTA (TERMOANDES)
COTO S.A.	SANTA FE (prov. de Santa Fe)	EPE	C. T. MENDOZA

Ing. LUIS A. BEURET, Subsecretario de Energía Eléctrica.

NOTA: Se hace saber a los interesados que los expedientes correspondientes se encuentran disponibles para tomar vista en Paseo Colón 171, 3º piso, oficina 301, en el horario de 10 a 13 y de 15 a 18 horas, durante 10 (diez) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

e. 13/02/2012 Nº 12924/12 v. 13/02/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

Disposición Nº 725/2012

Bs. As., 6/2/2012

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-1067-11-1 del Registro de esta Administración Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos hace saber las irregularidades detectadas respecto del producto rotulado CIALIS tadalafila 20 mg blister por dos (2) comprimidos, lote A10309, Vto. 01/2013, Laboratorio Lilly.

Que corresponde aclarar que el referido Programa toma conocimiento de la irregularidad del mencionado producto a través de una comunicación por parte del personal de la Aduana del Puente Internacional Tancredo Neves de la localidad de Puerto Iguazú, provincia de Misiones, informando que se detuvo un transporte colectivo que transportaba especialidades medicinales.

Que con fecha 22-11-2011 fiscalizadores del Programa mencionado realizaron una pericia sobre los productos secuestrados, retirándose en tal oportunidad en carácter de muestra para una posterior verificación de legitimidad, secuestrándose diez (10) unidades del producto CIALIS tadalafila 20 mg blister por dos (2) comprimidos, lote A10309, Vto. 01/2013, Laboratorio Lilly, observándose en las mismas que las unidades carecen de envase secundario y en el aluminio se observan las leyendas en portugués “VENDA SOB PRESCRICAO MEDICA y VALIDADE”.

Que, posteriormente, las unidades muestradas fueron exhibidas ante la responsable de Control de Calidad del Laboratorio Eli Lilly, quien manifestó que la firma no ha comercializado el lote A10309 en Argentina, por lo cual carece de muestras de museo para su confronte; asimismo, agregó que el producto que se comercializa en Argentina es elaborado en Brasil, pero posee el texto en español.

Que la responsable del Control de Calidad consultó a la sede de Eli Lilly Brasil, constatando que el lote antedicho no fue elaborado en ninguna de las sedes de la firma, informando que con fecha 02-09-09 se detectó en Brasil el lote en cuestión, el cual resultó ser apócrifo, notificándose el caso a la autoridad sanitaria de Brasil.

Que, concluyendo, la responsable del control de Calidad que las unidades exhibidas se corresponden con unidades apócrifas, detallando las siguientes diferencias respecto del producto original: Original: 1) folia de aluminio del blister posee impreso un holograma ovalado que vira de violeta a verde con el movimiento (según al ángulo de incidencia de la luz), 2) Los datos de lote y vencimiento se imprimen en el extremo inferior del blister, 3) Los comprimidos son de color amarillo y más pequeños; Apócrifos: 1) La folia de aluminio del blister posee impreso un holograma marrón que no cambia de color con el movimiento, 2) Los datos de lote y vencimiento se imprimen en el extremo superior del blister, 3) Los comprimidos son de color pardo amarillento y de mayor tamaño.

Que, por lo expuesto, toda vez que se trata de un producto apócrifo y puesto que también se desconoce si ingresaron unidades al mercado nacional, el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos sugiere prohibir de uso y comercialización en todo el te-

rritorio nacional el producto rotulado como CIALIS tadalafila 20 mg blister por dos (2) comprimidos, lote A10309, Vto. 01/2013, Laboratorio Lilly.

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el art. 13 de la Ley Nº 16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92, art. 10, inc. q).

Que respecto de la medida propiciada por el organismo actuante consistente en la prohibición de uso y comercialización en todo el país del producto ilegítimo, se trata de una medida preventiva autorizada por el Decreto Nº 1490/92 en su art. 8, inc. ñ).

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y por el Decreto Nº 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Prohíbese el uso y comercialización en todo el territorio nacional del producto rotulado como CIALIS tadalafila 20 mg blister por dos (2) comprimidos, lote A10309, Vto. 01/2013, Laboratorio Lilly, por las razones descriptas en el Considerando de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, y a las cámaras y entidades profesionales que correspondan. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese. — Dr. OTTO A. ORSINGHER, Subinterventor, A.N.M.A.T.

e. 13/02/2012 Nº 12956/12 v. 13/02/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

Disposición Nº 710/2012

Bs. As., 6/2/2012

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-1032-11-8 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto el Programa Nacional de control de Medicamentos y Productos Médicos hace saber las irregularidades detectadas con respecto a la firma denominada RODRIGUEZ Y VIDAL S.R.L., con domicilio en la calle Martín García Nº 3153/57 de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires.

Que corresponde aclarar que la firma RODRIGUEZ Y VIDAL S.R.L. se encuentra habilitada por Disposición ANMAT Nº 2996/11 como ELABORADOR DE ESPECIALIDADES MEDICINALES BAJO FORMAS FARMACEUTICAS LIQUIDAS Y SEMISOLIDAS NO ESTERILES, QUE NO CONTENGAN PRINCIPIOS ACTIVOS BETALACTAMICOS, CISTOSTATICOS NO HORMONALES Y DE PRODUCTOS DE LA FORMACOPEA EN LOS TERMINOS DE LA DISPOSICION Nº 3409/99.

Que con fecha 15/11/2011, por O.I. Nº 40.642, se concurrió al establecimiento de la firma MEDIBEL S.A., sita en la calle Nicolás Repeto Nº 1656, Departamento 3, C.A.B.A. observándose la siguiente documentación comercial emitida por Rodríguez y Vidal a favor de la firma MEDIBEL S.A.: a) Factura “A” Nº 0003-00000899, de fecha 26/9/2011; b) Factura “A” Nº 0003-00001027, de fecha 17/10/2011; c) Factura “A” Nº 0003-00000762, de fecha 25/8/2011.

Que la firma MEDIBEL S.A. no se encuentra habilitada ante la Dirección de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras para la comercialización de medicamentos, siendo que el Director Técnico de la firma referenciada manifestó que la empresa no cuenta con habilitación como droguería y agregó que la empresa se encuentra habilitada como Importador de Productos Médicos.

Que de lo expuesto se desprende que la firma RODRIGUEZ Y VIDAL S.R.L., en su calidad de laboratorio, ha comercializado medicamento a un establecimiento no habilitado, representando un incumplimiento atribuible a la firma titular y a su Director Técnico según artículo 1º de la Ley 16.463, el cual expresa: “Quedan sometidos a la presente ley y a los reglamentos que en su consecuencia se dicten, la importación, exportación, producción, elaboración, fraccionamiento, comercialización o depósito en jurisdicción nacional o con destino al comercio interprovincial, de las drogas, productos químicos, reactivos, formas farmacéuticas, medicamentos, elementos de diagnóstico y todo otro producto de uso y aplicación en la medicina humana y las personas de existencia visible o ideal que intervengan en dichas actividades”; artículo 2º de la Ley 16.463 el cual enuncia “Las actividades mencionadas en el artículo 1º sólo podrán realizarse, previa autorización y bajo el contralor del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en establecimientos habilitados por el mismo y bajo la dirección técnica del profesional universitario correspondiente, inscrito en dicho ministerio. Todo ello en las condiciones y dentro de las normas que establezca la reglamentación, atendiendo a las características particulares de cada actividad y a razonables garantías técnicas en salvaguardia de la salud pública y de la economía del consumidor”, al artículo 4 del Decreto 9763/1964 expresando que: “Quedan prohibidas la elaboración, fraccionamiento, tenencia y entrega a título gratuito u oneroso de los productos a se refiere el artículo 1º de la Ley Nº 16.463, fuera de los establecimientos habilitados a tales fines, por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública o la autoridad sanitaria local”; y al articulo 2º del Decreto Nº 1299/97 por cuanto indica que “Los laboratorios habilitados por autoridad sanitaria competente deberán comercializar las especialidades medicinales que elaboren y/o importe, por sí o a través de las empresas de distribución que actúen por cuenta y orden de los mismos, exclusivamente con droguerías, farmacias y establecimientos asistenciales y/o salarios, públicos o privados, habilitados por el MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL o por las respectivas jurisdicciones provinciales”.

Que en consecuencia, el Programa Nacional de control de Medicamentos y Productos Médicos considera que dichas circunstancias implican una infracción a lo normado por el artículo 2º de la Ley 16.463 de Medicamentos y a los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 1299/97.

Que por lo expuesto, el Programa Nacional de control de Medicamentos y Productos Médicos sugiere: b) Iniciar el pertinente sumario sanitario a la firma RODRIGUEZ Y VIDAL S.R.L. con domicilio en la calle Martín García Nº 3153/57 de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, y a su Director Técnico por las infracciones señaladas.

Que desde el punto de vista sustantivo las irregularidades constatadas configuran la presunta infracción al artículo 2º de la Ley 16.463 de Medicamentos y a los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 1299/97.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1490/92 y Nº 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Instrúyase sumario sanitario a la firma denominada RODRIGUEZ Y VIDAL S.R.L., con domicilio en la calle Martín García Nº 3153/57 de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires y a su Director Técnico, por presuntas infracciones al artículo 2º de la Ley 16.463 de Medicamentos y a los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 1299/97, detalladas en el informe del Programa Nacional de control de Medicamentos y Productos Médicos de fs. 1, por los fundamentos expuestos en el considerando.

ARTICULO 2º — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales, al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, a las Autoridades Sanitarias Provinciales y a las del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dése al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Cumplido, archívese. — Dr. OTTO A. ORSINGHER, Subinterventor, A.N.M.A.T.

e. 13/02/2012 Nº 12957/12 v. 13/02/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

Disposición Nº 702/2012

Bs. As., 6/2/2012

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-596-11-0 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto el Instituto Nacional de Medicamentos —INAME— hace saber las irregularidades detectadas respecto de la droguería DRONOR S.A. sita en la calle Av. Scalabrini Ortiz Nº 1002 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta en los términos del artículo 3º del Decreto 1299/97, encontrándose autorizada para comercializar especialidades medicinales en el ámbito interjurisdiccional, según constancia de inscripción Nº 587.

Que el INAME en su informe de fs. 1/4 indica que por Disposición ANMAT Nº 5054/09, se dispuso que las droguerías que comercialicen medicamentos y especialidades medicinales fuera de la jurisdicción en la que se encuentren habilitadas deben requerir la correspondiente habilitación ante la ANMAT, cumpliendo con las exigencias y condiciones allí previstas.

Que en particular el artículo 14 de la aludida norma establece que: “Las droguerías que a la fecha de la entrada en vigencia de la presente Disposición se encuentren autorizadas para efectuar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y/o especialidades medicinales así como aquellas que hayan iniciado el trámite a fin de obtener dicha autorización, deberán cumplimentar los requisitos establecidos en la presente disposición”.

Que continúa diciendo que “a tal efecto, las empresas que cuenten actualmente con autorización deberán iniciar el trámite previsto en la presente disposición dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de su entrada en vigencia, quedando a criterio de esta Administración Nacional la realización de la inspección prevista en el Artículo 6º a los efectos del otorgamiento de su habilitación. Vencido dicho plazo, caducarán de pleno derecho las autorizaciones previamente otorgadas a aquellas droguerías que no hubieren requerido la habilitación en los términos de la presente normativa”.

Que en el mismo informe el INAME deja constancia que por Expediente 1-47-638-10-8, la droguería DRONOR S.A. inició el trámite a los efectos de obtener la habilitación en los términos de la Disposición Nº 5054/09, dentro del plazo previsto en la norma transcripta, por lo cual continuó vigente la autorización conferida por Constancia de Inscripción Nº 587.

Que con fecha 25-07-2011, por Orden de Inspección Nº 1099/11, se concurrió al establecimiento de la firma DRONOR S.A. con el fin de realizar una inspección de Verificación de cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte incorporadas al ordenamiento jurídico Nacional por Disposición ANMAT Nº 3475/05 por la que se internaliza el “Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Buenas Prácticas de Distribución de Productos Farmacéuticos” aprobado por Resolución G.M.C. Nº 49/2002, conforme con lo autorizado por el art. 14, segundo párrafo, de la Disposición ANMAT Nº 5054/09.

Que en dicha ocasión, se observaron incumplimientos a las Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte, las cuales a continuación se detallan: a) Al momento de la recepción, la firma no registraba los datos correspondientes a los productos recibidos. En relación con ello, el apartado E (REQUISITOS GENERALES) del Reglamento Técnico MERCOSUR incorporado por la Disp. ANMAT Nº 3475/05 señala que las droguerías deben contar con “...k) Sistema de gestión de calidad que permita el rastreo de los productos y la reconstrucción de su trayectoria, de modo de posibilitar su localización, tendiendo a un proceso eficaz de intervención, retiro del mercado y devolución”. Asimismo, en su apartado J (RECEPCION) el Reglamento indica que “Los productos recepcionados deben ser registrados en una planilla firmada por el responsable de la recepción, que contenga como mínimo la siguiente información: a) Nombre de (los) producto(s) y cantidad; b) Nombre del fabricante y titular de registro; c) Número de lote y fecha de vencimiento; d) Nombre de la transportadora; e) Condiciones higiénicas del vehículo de transporte; f) Condiciones de la carga; g)

Fecha y hora de llegada”. Esta indicación había sido realizada el 22/10/2008 mediante OI: 1376/08; b)- La droguería contaba con dispositivos de medición de las condiciones ambientales del depósito de especialidades medicinales y de una de las heladeras destinadas al almacenamiento de los medicamentos que requieren cadena de frío cuyos certificados de calibración se encontraban vencidos. En este sentido, la Disp. ANMAT 3475/05 establece en su apartado E (REQUISITOS GENERALES) que “Las distribuidoras deben contar con: [...] d) Equipamientos de controles y de registros de temperatura, humedad y cualquier otro dispositivo, debidamente calibrados, necesarios para verificar la conservación de los productos”; c)- La firma contaba con planillas de registro de las condiciones ambientales del depósito de medicamentos y de una de las heladeras destinadas al almacenamiento de los medicamentos que requieren cadena de frío que no contaban con el debido detalle de mes y año. Cabe citar a este respecto el apartado E (REQUISITOS GENERALES) del Reglamento por cuanto indica que “Las distribuidoras deben contar con: [...] e) Registro documentado de las condiciones ambientales de almacenamiento”. Asimismo, en su apartado B (CONDICIONES GENERALES PARA EL ALMACENAMIENTO) la normativa de mención establece que “Las mediciones de temperatura deben ser efectuadas de manera constante y segura con registros escritos”; d)- La firma no contaba con dispositivos de medición de las condiciones ambientales en el depósito destinado al almacenamiento de Psicotrópicos y Estupefacientes. El apartado B (CONDICIONES GENERALES PARA EL ALMACENAMIENTO) de la Disp. ANMAT 3475/05 indica que “El local de almacenamiento debe mantener una temperatura entre 15 °C y 30 °C (área de ambiente controlado). Las mediciones de temperatura deben ser efectuadas de manera constante y segura con registros escritos”. Asimismo, en su apartado E (REQUISITOS GENERALES) la normativa establece que “Las distribuidoras deben contar con: […] d) Equipamientos de controles y de registros de temperatura, humedad y cualquier otro dispositivo, debidamente calibrados, necesarios para verificar la conservación de los productos”; e)- Se observó el almacenamiento de medicamentos que requieren cadena de frío en un equipo frigorífico que no contaba con instrumento de control de la temperatura. En este sentido, el Reglamento Técnico MERCOSUR incorporado por la Disp. ANMAT 3475/05 en su apartado C (CONDICIONES ESPECIFICAS PARA PRODUCTOS QUE REQUIERAN CADENA DE FRIO) establece que “Los equipamientos frigoríficos deben ser controlados continuamente por termógrafos en las cámaras frías; y termómetros de máxima y mínima (o equipos equivalentes), en los refrigeradores y congeladores; las mediciones de temperatura deben ser realizadas y registradas por un responsable, con la frecuencia necesaria para garantizar la integridad de los productos almacenados y la corrección de cualquier anormalidad en el más breve lapso posible”. Asimismo, en su apartado E (REQUISITOS GENERALES) la normativa indica que “Las distribuidoras deben contar con: […] d) Equipamientos de controles y de registros de temperatura, humedad y cualquier otro dispositivo, debidamente calibrados, necesarios para verificar la conservación de los productos”. Esta indicación había sido realizada mediante OI: 1376/08 de fecha 24/10/2008; f)- La droguería no contaba con Procedimiento Operativo de Calificación de clientes. Asimismo, se realizaron observaciones en referencia a los Procedimientos Operativos que se describen a continuación: Medidas a tomar ante cortes del suministro eléctrico, Tareas de limpieza, Eliminación de residuos especiales, Control de plagas, Recepción de medicamentos, Retiros del Mercado, Calificación de proveedores, Registro de las temperaturas del depósito y cadena de frío, Plan de calibración de instrumentos de medición de temperatura y humedad. A su vez, cabe mencionar que los Procedimientos Operativos con los que contaba la firma no se encontraban firmados. Se hace constar que mediante OI: 1376/08 de fecha 24/10/2008 se habían realizado observaciones a los Procedimientos Operativos exhibidos en tal oportunidad. En este sentido, corresponde citar el apartado E (REQUISITOS GENERALES) de la Disp. ANMAT 3475/05, por cuanto indica que “Para implementar un programa de Buenas Prácticas de Distribución de Productos Farmacéuticos, es necesario que existan procedimientos escritos para las operaciones que, directa o indirectamente, puedan afectar la calidad de los productos o la actividad de distribución. Estos procedimientos escritos deben ser aprobados, firmados y fechados por el Director Técnico/ Farmacéutico Responsable/ Regente del distribuidor. Esta documentación debe ser de amplio conocimiento y fácil acceso a todos los funcionarios involucrados en cada tipo de operación, y estar disponible en cualquier momento para las autoridades sanitarias”; g)- La firma no contaba con un programa de capacitación del personal, ni con registros de dicha actividad. Corresponde citar aquí el apartado F (PERSONAL) del Reglamento Técnico MERCOSUR incorporado por la Disp. ANMAT Nº 3475/05 por cuanto establece que “Todo el personal debe recibir entrenamiento inicial y continuo sobre la aplicación de las Buenas Prácticas de Distribución, existiendo programas específicos que faciliten la compresión de sistemas de garantías de calidad, involucrando a todo el personal. Todos los entrenamientos deben ser registrados”; h)- La firma no contaba con registro documentado de la realización de las tareas de limpieza ni de las referentes al control de plagas. El Reglamento establece en su apartado H (LIMPIEZA DE LOS LOCALES) a este respecto que “Los locales de trabajo deben ser mantenidos limpios y exentos de contaminantes”. Asimismo, en su apartado E (REQUISITOS GENERALES) la normativa indica que “Las distribuidoras deben contar con: [...] h) Limpieza y mantenimiento de las instalaciones, incluyendo los controles de insectos y roedores; i)- La droguería contaba con archivos incompletos de habilitación sanitaria solicitada a sus proveedores. Por lo expuesto, no puede garantizar que la comercialización comprenda a establecimientos debidamente autorizados, conforme resulta exigido por la Disp. Nº 3475/05 en su apartado L (ABASTECIMIENTO), en cuanto indica que “La cadena de distribución comprende exclusivamente los establecimientos debidamente habilitados por la Autoridad Sanitaria. Queda expresamente prohibida a los distribuidores la entrega ni aun a título gratuito de los productos farmacéuticos a establecimientos no habilitados por la Autoridad Sanitaria”; j)- Se observó documentación de venta emitida por la Droguería Dronor S.A. a favor de otra droguería en la que no se consigna el lote de las especialidades medicinales comercializadas (factura tipo A, N° 0001-00195329 y Remito Nº 0001-00343375 de fecha 17/02/2011 a favor de Multimed S.R.L.). En este sentido, cabe mencionar el Art. 6º del Decreto 1299/97 por cuanto indica que “Los instrumentos que documenten la comercialización de especialidades medicinales en transacciones comerciales entre droguerías deberán contar con la identificación del lote o serie de fabricación correspondiente”.

Que el INAME informa que de conformidad con la Clasificación de Deficiencias aprobada por Disposición ANMAT Nº 5037/09, los hechos señalados constituyen deficiencias clasificadas como GRAVES, MODERADAS y LEVES, conforme con la continuación se transcribe: DEFICIENCIAS GRAVES: “2.1.2. Ausencia de codificación de lote en la documentación de venta a aquellos casos en que resulta normativamente exigido”; “2.1.3. Carencia total o parcial de registros de entrada y salida en donde conste el debido detalle de los productos adquiridos y comercializados (cantidad, producto, lote, proveedor, etc.)”; “2.2.3 Inexistencia de una calificación de proveedores y clientes, en forma previa a efectuar transacciones con ellos”; “2.2.4. Carencia total o parcial de documentación que acredite las habilitaciones sanitarias y demás autorizaciones que resulten necesarias para funcionar, correspondientes a clientes y proveedores”; “2.4.2. Ausencia de monitoreo constante de la temperatura de el/los depósito/s destinado/s al almacenamiento de medicamentos”; “2.4.3. Carencia total o parcial de registros de las mediciones diarias de temperatura”. (Por analogía); “2.4.5. Utilización de equipos no calibrados o verificados para la medición de temperatura”; “2.5.3. Ausencia de monitoreo constante de la temperatura de los equipos frigoríficos”; “2.5.4. Carencia total o parcial de registros de las mediciones diarias de temperatura de los equipos frigoríficos”; “2.5.6. Utilización de equipos no calibrados o verificados para la medición de temperatura en los equipos frigoríficos”; DEFICIENCIAS MODERADAS: “3.1.3. Procedimientos operativos que no describan en orden cronológico la rutina operativa”; 3.2.1. Carencia de programa y registro de capacitación del personal en BPADT”; DEFICIENCIAS LEVES: “4.1.1. Procedimientos operativos incompletos en cuanto a la inclusión de todas las tareas desarrolladas por la firma”; “4.1.2. Procedimientos escritos incompletos para manejo de materiales y productos”; “4.1.5. Procedimientos operativos que no están debidamente aprobados, fechados y firmados por el responsable técnico del establecimiento”; “4.3.7. Carencia total o parcial de registros de las tareas de limpieza”.

Que en consecuencia el INAME considera que corresponde aplicar como medida preventiva la suspensión de la autorización para tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales de conformidad con la Disposición 5037/09 (apartado D), a saber: “2. SUSPENSION DE LA HABILITACION PARA TRANSITO INTERJURISDICCIONAL. Esta medida se aplicará cuando existan DEFICIENCIAS MUY GRAVES o GRAVES de cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento Distribución y Transporte, que no puedan ser subsanadas durante el transcurso de la inspección, y se mantendrá hasta tanto se verifique mediante una nueva inspección que la empresa ha subsanado los incumplimientos verificados. Sin perjuicio de otras causales, resultará de aplicación en los siguientes casos: [...]; 2.2. Ausencia de codificación de lote en la documentación de venta en aquellos casos en que resulta normativamente exigido; 2.3. Carencia total o parcial de registros de entrada y salida en donde conste el debido detalle de los productos adquiridos y comercializados (cantidad, producto, lote, proveedor, etc.).

Que por lo expuesto, el Instituto Nacional de Medicamentos sugiere: a) Suspender preventivamente la autorización para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales a la droguería DRONOR S.A. sita en la calle Av. Scalabrini Ortiz Nº 1002 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por las deficiencias GRAVES detalladas en el informe de fs. 1/4 y hasta tanto obtenga la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales en los términos de la Disposición ANMAT Nº 5054/09; b) Iniciar el correspondiente sumario sanitario a la citada droguería y a quien ejerza su Dirección Técnica por los incumplimientos a la normativa sanitaria aplicable señalada; c) Comunicar al Departamento de Registro la medida adoptada a sus efectos; d) Notificar a la Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras a sus efectos.

Que en consecuencia procede iniciar el correspondiente sumario sanitario a la droguería DRONOR S.A. y a su Director Técnico por los incumplimientos a la normativa sanitaria aplicable que fueran señalados ut supra.

Que desde el punto de vista sustantivo las irregularidades constatadas configuran la presunta infracción al artículo 2º de la Ley 16.463 y a los apartados E, J, B, C, F, H y L de la Disposición ANMAT Nº 3475/05.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1490/92 y Nº 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Suspéndase preventivamente la autorización para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales a la droguería DRONOR S.A. sita en la calle Av. Scalabrini Ortiz Nº 1002 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por las deficiencias GRAVES detalladas en el informe de fs. 1/4 y hasta tanto obtenga la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales en los términos de la Disposición ANMAT Nº 5054/09, por los fundamentos expuestos en el considerando.

ARTICULO 2º — Instrúyase sumario sanitario a la droguería DRONOR S.A. sita en la calle Av. Scalabrini Ortiz Nº 1002 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a su Director Técnico, por presuntas infracciones al artículo 2º de la Ley 16.463 y a los apartados E, J, B, C, F, H y L de la Disposición ANMAT Nº 3475/05.

ARTICULO 3º — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Notificar a la Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras, a las demás autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a sus efectos y al Departamento de Registro de esta Administración a sus efectos. Dése al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Cumplido, archívese. — Dr. OTTO A. ORSINGHER, Subinterventor, A.N.M.A.T.

e. 13/02/2012 Nº 12964/12 v. 13/02/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

Disposición Nº 716/2012

Bs. As., 6/2/2012

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-918-11-3 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto el Instituto Nacional de Medicamentos (INAME) hace saber las irregularidades detectadas con respecto a la droguería denominada CASA OTTO HESS S.A., con domicilio en la calle San Martín Nº 2131 de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes.

Que el mencionado Instituto afirma que como resultado de la O.I. Nº 40.313 se ha tomando conocimiento de la comercialización de medicamentos por parte de la citada droguería a la Droguería Oberá, observándose la siguiente documentación comercial Factura Tipo “A” Nº 0033-00001565A y Remito Nº 0014-00013749, ambos de fecha 8-8-2011; emitida por la droguería CASA OTTO HESS S.A. a la Droguería Oberá, con domicilio en la calle Erasmie Nº 383 de la localidad de Oberá, provincia de Misiones.

Que de acuerdo al informe del INAME, de fs. 1 corresponde destacar que la CASA OTTO HESS S.A. no se encontraba al momento de la comercialización referida autorizada para efectuar tránsito interjurisdicccional de especialidades medicinales en los términos del art. 3º del Decreto 1299/97, como así tampoco se encuentra actualmente habilitada para efectuar tal actividad de conformidad con el procedimiento previsto en la Disposición ANMAT Nº 5054/09.

Que consecuencia, el INAME considera que, dichas circunstancias implican una infracción a lo normado por el artículo 2º de la Ley 16.463 de Medicamentos, artículo 3º del Decreto Nº 1299/97 y a los artículos 1º y 2º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09.

Que por lo expuesto, el Instituto Nacional de Medicamentos sugiere: a) Prohibir la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la provincia de Corrientes a la CASA OTTO

HESS S.A., con domicilio en la calle San Martín Nº 2131 de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes hasta tanto obtenga la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales en los términos de la Disposición ANMAT Nº 5054/09; b) Iniciar el pertinente sumario sanitario a la Droguería y a su Director Técnico por las infracciones señaladas; c) Informar al Ministerio de Salud de la provincia de Corrientes, a sus efectos; d) Comunicar la Prohibición dispuesta al Departamento de Registro de esta Administración.

Que desde el punto de vista procedimental y respecto de la medida aconsejada por el organismo actuante —prohibición de comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la provincia de Corrientes— resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y que las mismas se encuentran autorizadas por el inc. ñ) del artículo 8º de la citada norma.

Que desde el punto de vista sustantivo las irregularidades constatadas configuran la presunta infracción al artículo 2º de la Ley 16.463, al artículo 3º del Decreto 1299/97 y a los artículos 1º y 2º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1490/92 y Nº 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Prohíbese la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la provincia de Corrientes a la droguería denominada CASA OTTO HESS S.A., con domicilio en la calle San Martín Nº 2131 de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes hasta tanto obtenga la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales en los términos de la Disposición ANMAT Nº 5054/09, por los fundamentos expuestos en el considerando.

ARTICULO 2º — Instrúyase sumario sanitario a la droguería denominada CASA OTTO HESS S.A., con domicilio en la calle San Martín Nº 2131 de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes y a su Director Técnico, por presuntas infracciones al artículo 2º de la Ley 16.463, al artículo 3º del Decreto 1299/97 y a los artículos 1º y 2º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09.

ARTICULO 3º — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Notifíquese al Ministerio de Salud de la provincia de Corrientes y a las demás autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a sus efectos y al Departamento de Registro de esta Administración a sus efectos. Dése al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Cumplido, archívese. — Dr. OTTO A. ORSINGHER, Subinterventor, A.N.M.A.T.

e. 13/02/2012 Nº 12969/12 v. 13/02/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

Disposición Nº 722/2012

Bs. As., 6/2/2012

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-947-11-3 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por actuaciones citadas en el Visto, el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber las irregularidades detectadas respecto de los productos rotulados como: “CAL SODADA GRANULADA SCHILKO® - CONTENIDO NETO 1000 cm^3 - FABRICADO POR ALFA QUIMICA S.R.L. CHARRUA 3669 (1437) Bs. As. - ARGENTINA” y “DETERGENTE QUIRURGICO SCHILKO® - PARA LA LIMPIEZA DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO, TUBOS DE GOMA Y MATERIAL PLASTICO, SONDAS, INSTRUMENTAL DE LABORATORIO, VAJILLA, ETC - FABRICADO POR ALFA QUIMICA S.R.L. CHARRUA 3669 (1437) Bs. As. - ARGENTINA”.

Que de lo actuado surge que mediante O.I. Nº PM25 se inspeccionó a la firma ALFA QUIMICA S.R.L., en la que el apoderado de la firma manifestó que la misma “es una distribuidora de productos químicos para la industria alimenticia” y que “la habilitación municipal del lugar se encuentra en trámite, no contando con habilitación de ANMAT”.

Que al ser consultado por la venta del producto CAL SODADA GRANULADA SCHILKO® respondió que ALFA QUIMICA S.R.L. fabrica este producto, como así también un detergente quirúrgico, ambos con marca registrada SCHILKO®, siendo estos dos productos “los únicos que comercializa y fabrica la empresa que no son destinados a la industria alimenticia, no contando con la correspondiente habilitación de ANMAT para su elaboración”.

Que el apoderado manifestó que los productos “son comercializados habitualmente a proveedores de hospitales, clínicas y sanitarios”, entregando a modo de muestra una unidad de cada uno de los productos detallados ut supra.

Que en consecuencia, toda vez que se ha detectado la elaboración de productos médicos no registrados, por parte de una firma no habilitada por esta Administración, el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos sugiere la prohibición preventiva de comercialización y uso en todo el territorio nacional de los productos anteriormente citados.

Que teniendo en cuenta lo expuesto se verificó la comercialización de un producto que no cuenta con la previa autorización de la Autoridad Sanitaria Nacional en un establecimiento elaborador no habilitado, por lo que no se puede garantizar la calidad e inocuidad del mismo.

Que en atención a la circunstancia descripta, queda claramente evidenciado el riesgo sanitario presente en la comercialización y uso del referido producto, sin contar con previa autorización de esta Administración Nacional conforme lo exigido por la normativa señalada, extremo que amerita la toma de la medida sugerida por el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos, girándose posteriormente a la Dirección de Tecnología Médica a fin de que evalúe la toma de posteriores medidas contra firma ALFA QUIMICA S.R.L.

Que desde el punto de vista procedimental y respecto de la medida aconsejada por el organismo actuante cabe opinar que resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y que las mismas se encuentran autorizadas por el inc. ñ) del artículo 8º de la citada norma.

Que el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1490/92 y Nº 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Prohíbase, preventivamente, la comercialización y uso en todo el territorio nacional de los productos rotulados como: “CAL SODADA GRANULADA SCHILKO® - CONTENIDO NETO 1000 cm^3 - FABRICADO POR ALFA QUIMICA S.R.L. CHARRUA 3669 (1437) Bs. As. - ARGENTINA” y “DETERGENTE QUIRURGICO SCHILKO® - PARA LA LIMPIEZA DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO, TUBOS DE GOMA Y MATERIAL PLASTICO, SONDAS, INSTRUMENTAL DE LABORATORIO, VAJILLA, ETC - FABRICADO POR ALFA QUIMICA S.R.L. CHARRUA 3669 (1437) Bs. As. - ARGENTINA”. en virtud de los argumentos expuestos en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a las del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales de esta A.N.M.A.T.; gírese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección de Tecnología Médica; Cumplido, archívese. — Dr. OTTO A. ORSINGHER, Subinterventor, A.N.M.A.T.

e. 13/02/2012 Nº 12910/12 v. 13/02/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Resolución Nº 26/2012

Bs. As., 7/2/2012

VISTO el Expediente Nº 379.873/2011 del Registro de LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2012 formulado por LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones contiene en el Título II, Capítulo III, el Régimen Presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado el informe favorable de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, sobre la medida propiciada.

Que el artículo 49 de la Ley Nº 24.156 y el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 por el cual se aprueba el Reglamento de la citada ley, determinan que es facultad del suscripto la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2012 de LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, de acuerdo con el detalle obrante en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º — Estímanse en la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO ($ 568.623.681) los Ingresos de Operación y fíjanse en la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE ($ 567.066.219) los Gastos de Operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (GANANCIA DE OPERACION) estimado en PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS ($ 1.557.462), de acuerdo con el detalle obrante en las planillas del Anexo II que integra la presente medida.

ARTICULO 3º — Estímense en la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO ($ 636.101.681) los Ingresos Corrientes y fíjanse en la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE ($ 567.066.219) los Gastos Corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (AHORRO) estimado en PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS ($ 69.035.462), de acuerdo con el detalle que obra en las planillas del Anexo II que integra la presente resolución.

ARTICULO 4º — Estímanse en la suma de PESOS CERO ($ 0) los Recursos de Capital, y fíjanse en la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL ($ 29.330.000) los Gastos de Capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el artículo 3º de la presente medida, estímase el Resultado Financiero (SUPERAVIT) para el Ejercicio 2012 en PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS ($ 39.705.462) de acuerdo con el detalle obrante en las planillas del Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — HERNAN G. LORENZINO, Ministro de Economía y Finanzas Públicas.

NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar

e. 13/02/2012 Nº 12882/12 v. 13/02/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 9/2012

Designación de representante del FISCO NACIONAL (AFIP) para actuar ante los Tribunales del interior del país.

Bs. As., 6/2/2012

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 11162-60-2011 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO y en virtud de las necesidades funcionales del área, la Dirección Regional Paraná propone designar un nuevo representante del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) para actuar en esa Jurisdicción.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo normado por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Desígnase al abogado Aníbal Nicolás FERREYRA (D.N.I. Nº 29.447.195 - Legajo Nº 40.909/30) para que represente al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) en los siguientes casos:

a) En los juicios contra el FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) que se promuevan o se hayan promovido ante los tribunales del interior del país de cualquier fuero o instancia a raíz de demandas o recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos y las contribuciones previsionales, actualizaciones, multas, recargos, intereses, contribuciones y/o aportes sobre la nómina salarial y demás gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización estén a cargo de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

b) En los incidentes de cualquier naturaleza, que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios antes mencionados y sus accesorios, ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tal fin.

c) En todo otro juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de los gravámenes referidos.

d) En las demandas o recursos presentados ante el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, en oportunidad de constituirse el mismo en el interior del país.

e) En los juicios en que sea parte la Repartición en materia no impositiva ni previsional.

f) En los recursos de apelación y/o extraordinarios que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 78 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), pudieren deducirse contra las sanciones de clausura aplicadas en jurisdicción del interior del país.

g) En todo juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones contempladas en la Ley Nº 23.898 y sus modificatorias, de Tasas Judiciales y en la Ley Nº 22.610 y sus modificatorias, de Tasa de Actuación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

ARTICULO 2º — El representante del FISCO NACIONAL no podrá allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTICULO 3º — Sin perjuicio de las facultades de esta DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Director Regional de la Dirección Regional Paraná.

ARTICULO 4º — La Representación Judicial que se atribuye en esta Disposición no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. ANGEL R. TONINELLI, Director General, Dirección General Impositiva.

e. 13/02/2012 Nº 13053/12 v. 13/02/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 13/2012

Incorporación a la Planilla Anexa al artículo 1º de la Disposición Nº 500/98 (AFIP).

Bs. As., 6/2/2012

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 11162-60-2011/1 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación citada en el VISTO, la Dirección Regional Paraná señala que resulta necesaria la designación de un nuevo representante del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) para actuar en juicios universales en materia impositiva, aduanera y de la seguridad social.

Que por la Disposición Nº 500/98 (AFIP) se unificó dicha representación, emitiéndose el listado de Representantes del Fisco Nacional en la Planilla Anexa al artículo 1º de la misma.

Que por necesidades funcionales de la referida Dirección Regional, se propone la incorporación a la referida Planilla Anexa de un abogado de su jurisdicción.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo normado por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y la Disposición Nº 571/06 (AFIP) del 13 de setiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Incorpórase a la Planilla Anexa al artículo 1º de la Disposición Nº 500/98 (AFIP) al abogado Aníbal Nicolás FERREYRA (D.N.I. Nº 29.447.195 - Legajo Nº 40.909/30), facultándolo a ejercer la representación judicial de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS en los juicios universales por deudas impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social, con los mismos alcances y efectos.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. ANGEL R. TONINELLI, Director General, Dirección General Impositiva.

e. 13/02/2012 Nº 13057/12 v. 13/02/2012

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO

Resolución Nº 1797/2011

Bs. As., 2/12/2011

VISTO las Leyes Nº 23.737 y Nº 26.045, los Decretos Nº 1095/96, Nº 1161/00 y Nº 1256/07, las Resoluciones SE.DRO.NAR. Nº 883/03, Nº 13/04, Nº 342/07, Nº 979/08, Nº 216/10, Nº 294/10, Nº 611/10, Nº 1227/10 y Nº 1572/10, la Resolución Conjunta SE.DRO.NAR. Nº 313/07 - INV Nº C.4/07, la Resolución Conjunta MINISTERLO DE SALUD Y AMBIENTE Nº 932/08 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 2529/08 y SE.DRO.NAR. Nº 851/08, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de diciembre de 2010 se dictó la Resolución SE.DRO.NAR. Nº 1572 que aprobó el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS del REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS.

Que a partir de la implementación del MANUAL DE PROCEDIMIENTOS aludido, surgió la necesidad de suprimir algunos requerimientos que atentan contra la agilidad de las presentaciones que deben efectuarse por ante el REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS.

Que, por otra parte, resulta necesario otorgar mayor precisión y efectuar un exhaustivo detalle de los requisitos que deben cumplirse en cada trámite, especificando estrictamente la documentación que corresponda presentar en cada uno de ellos, a fin de evitar dilaciones y demoras innecesarias.

Que también deviene imperioso regular los trámites necesarios para diversas situaciones societarias, tales como fusiones, transformaciones, escisiones, como así también la incorporación de la figura de transferencia de fondo de comercio.

Que, asimismo, deben adaptarse los requisitos de las planillas de los informes de movimiento de sustancias a que se refiere el artículo 7º, inciso 1), de la Ley Nº 26.045, teniendo en cuenta los nuevos requerimientos que contempla la Resolución SE.DRO.NAR. Nº 1137/11, dictada con posterioridad a la aprobación del MANUAL DE PROCEDIMIENTOS.

Que por todo lo expuesto en los párrafos precedentes resulta necesario derogar la antigua versión del MANUAL DE PROCEDIMIENTOS del REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS oportunamente aprobado, reemplazándola por una nueva versión actualizada del mismo.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de esta Secretaría de Estado ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 26.045 y los Decretos Nº 1256/07 y Nº 18/07.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION
DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Derógase la Resolución SE.DRO.NAR. Nº 1572 de fecha 16 de diciembre de 2010 por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Apruébase el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS del REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS que obra adjunto a la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. JOSE R. GRANERO, Secretario de Estado.

NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar

e. 13/02/2012 Nº 13063/12 v. 13/02/2012





PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

Bs. As., 1/2/2012

LLAMADO A CONCURSO

De conformidad con lo establecido por los artículos 114, inciso 1°, de la Constitución Nacional, 13 y concordantes de la Ley 24.937 y sus modificatorias y el Reglamento de Concursos aprobado por Resolución Nº 614/09 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, se convoca a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir las siguientes vacantes:

Concurso Nº 279, destinado a cubrir cinco cargos de juez de cámara en los Tribunales Orales en lo Criminal Federal números 1 —dos cargos— y 3 —tres cargos— de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Integran el Jurado los Dres. Oscar Alberto Hergott, Pedro José de Diego, María Graciela Cortázar y María del Pilar Prieto (miembros titulares); los Dres. Alejandro Waldo Oscar Piña, Jorge Luis Rimondi, Juan Roberto Robles y Raúl Guillermo López Camelo (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: del 5 al 9 de marzo de 2012.

Fecha para la prueba de oposición: 20 de abril de 2012, a las 8:30 horas, en la ciudad de Buenos Aires.

El Reglamento y el Llamado a Concurso, estarán disponibles en la página Web del Poder Judicial de la Nación. La inscripción se realizará por vía electrónica, a través de la página web (www.pjn.gov.ar) desde las 00:00 horas de la fecha de inicio hasta las 24:00 horas del día de cierre.

La sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura se encuentra ubicada en la calle Libertad 731, 1° Piso, Capital Federal y su horario de atención al público es de 9:30 a 14:30 hs.

Conforme los términos del artículo 6º, último párrafo, la Comisión determinará con la suficiente antelación el lugar donde, en cada caso, se tomará el examen, información que estará disponible en la sede de esta Comisión y en la página de Internet (www.pjn.gov.ar).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19º, el listado de inscriptos, la solicitud en formato electrónico presentada al momento de la inscripción y los currículum vitae se darán a conocer en el sitio web del Poder Judicial de la Nación dentro de los (5) cinco días del cierre de inscripción de cada concurso, haciéndose saber el lugar donde se recibirán las impugnaciones acerca de la idoneidad de los postulantes. Las impugnaciones deberán ser planteadas en el plazo de (5) cinco días hábiles desde la publicación del listado de inscriptos.

Se comunica que, las notificaciones que deban cursarse, una vez abierto un concurso para seleccionar magistrados del Poder Judicial de la Nación, se realizarán a través del sitio Web del Poder Judicial (www.pjn.gov.ar).

No se dará curso a las inscripciones que no cumplan con los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos, ni a las de aquéllos que se encontrasen afectados por las causales previstas por el artículo 16º del reglamento citado.

El sistema de carga digitalizado no admitirá inscripciones luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

MANUEL URRIZA, Presidente, Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, Consejo de Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

e. 10/02/2012 Nº 10680/12 v. 14/02/2012



MINISTERIO DE INDUSTRIA

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

El Departamento de la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones en el Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa notifica a la firma SOFTWARE CONTABLE ADMINISTRATIVO S.A. la DISPOSICION Nº 6 de fecha 23/12/2009 de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, recaída en el expediente S01:0326938/2004, la que a continuación se transcribe:

“ARTICULO 1°.- Deniégase la solicitud de inscripción de la Empresa SOFTWARE CONTABLE ADMINISTRATIVO S.A. (C.U.I.T. Nº 30-70175192-9) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS, creado por la Resolución Nº 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, en el marco de la Ley Nº 25.922, el Decreto Nº 1594 de fecha 15 de noviembre de 2004 y la Resolución Nº 61/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

ARTICULO 2°.- Notifíquese a la interesada.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

El acto administrativo que por el presente se notifica es susceptible de los recursos administrativos previstos en los artículos 84 y 89 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991), reglamentario de la Ley Nº 19.549, que se transcriben a continuación:

Recurso de reconsideración

84.- Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación de reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los diez días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda, conforme a lo dispuesto por el artículo 82.

Recurso jerárquico

89.- El recurso jerárquico procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado. No será necesario haber deducido previamente recurso de reconsideración; si se lo hubiere hecho, no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, sin perjuicio de lo expresado en la última parte del artículo anterior”. — REINALDO BAÑARES, Jefe del Departamento de la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones, Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa - Av. Julio A. Roca Nº 651 - Planta Baja - Sector 12.

e. 10/02/2012 Nº 13472/12 v. 13/02/2012

MINISTERIO DE INDUSTRIA

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

El Departamento de la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones en el Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa notifica a la firma LA PASTORA S.A. la RESOLUCION Nº 695 de fecha 19/10/2011 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, recaída en el expediente S01:0054351/2006, la que a continuación se transcribe:

“ARTICULO 1°.- Desestímase el proyecto de radicación presentado por la Empresa LA PASTORA S.A. en el marco de las Leyes Nros. 19.640 y 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, por haberse verificado el extremo contemplado en el artículo 5º del Decreto Nº 490 de fecha 5 de marzo de 2003.

ARTICULO 2°.- Ordénase el archivo del Expediente Nº 023169/2005 del Registro del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a la interesada.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

El acto administrativo que por el presente se notifica es susceptible de los recursos administrativos previstos en los artículos 84 y 89 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991), reglamentario de la Ley Nº 19.549, que se transcriben a continuación:

Recurso de reconsideración

84.- Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación de reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los diez días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda, conforme a lo dispuesto por el artículo 82.

Recurso jerárquico

89.- El recurso jerárquico procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado. No será necesario haber deducido previamente recurso de reconsideración; si se lo hubiere hecho, no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, sin perjuicio de lo expresado en la última parte del artículo anterior”. — REINALDO BAÑARES, Jefe de Departamento de la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones, Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa - Av. Julio A. Roca Nº 651 - Planta Baja - Sector 12.

e. 10/02/2012 Nº 13499/12 v. 13/02/2012

MINISTERIO DE INDUSTRIA

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

El Departamento de la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones en el Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa notifica a la firma ABACUS S.A. la DISPOSICION Nº 26 de fecha 14/07/2008 de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, recaída en el expediente S01:0442534/2005, la que a continuación se transcribe: “ARTICULO 1°.- Deniégase la solicitud de inscripción de la Empresa ABACUS S.A. en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS, creado por la Resolución Nº 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en el marco de la Ley Nº 25.922, el Decreto Nº 1594 de fecha 15 de noviembre de 2004 y la Resolución Nº 61/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. ARTICULO 2º.- Notifíquese a la interesada. ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

El acto administrativo que por el presente se notifica, es susceptible de los recursos administrativos previstos en los Artículos 84 y 89 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991), reglamentario de la Ley Nº 19.549, que se transcriben a continuación:

Recurso de reconsideración

84.- Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación de reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los diez días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda, conforme a lo dispuesto por el Artículo 82.

Recurso jerárquico

89.- El recurso jerárquico procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado. No será necesario haber deducido previamente recurso de reconsideración; si se lo hubiere hecho, no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, sin perjuicio de lo expresado en la última parte del artículo anterior”. — REINALDO BAÑARES, Jefe de Departamento de la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones en el Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa - Av. Julio A. Roca Nº 651 - Planta Baja - Sector 12.

e. 09/02/2012 Nº 11947/12 v. 13/02/2012

MINISTERIO DE INDUSTRIA

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

El Departamento de la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones en el Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa notifica a la firma STRADIVARIUS S.A. la DISPOSICION Nº 7 de fecha 26/05/2008 de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, recaída en el expediente S01:0066515/2006, la que a continuación se transcribe: “ARTICULO 1º.- Deniégase la solicitud de inscripción de la Empresa STRADIVARIUS S.A. en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS, creado por la Resolución Nº 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en el marco de la Ley Nº 25.922, el Decreto Nº 1594 de fecha 15 de noviembre de 2004 y la Resolución Nº 61/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. ARTICULO 2º.- Notifíquese a la interesada. ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

El acto administrativo que por el presente se notifica, es susceptible de los recursos administrativos previstos en los Artículos 84 y 89 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991), reglamentario de la Ley Nº 19.549, que se transcriben a continuación:

Recurso de reconsideración

84.- Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación de reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los diez días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda, conforme a lo dispuesto por el Artículo 82.

Recurso jerárquico

89.- El recurso jerárquico procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado. No será necesario haber deducido previamente recurso de reconsideración; si se lo hubiere hecho, no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, sin perjuicio de lo expresado en la última parte del artículo anterior”. — REINALDO BAÑARES, Jefe de Departamento de la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones en el Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa - Av. Julio A. Roca Nº 651 - Planta Baja - Sector 12.

e. 09/02/2012 Nº 11949/12 v. 13/02/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Propuesta de candidato al Directorio de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1525/09, se hace saber que a efectos de designar a los miembros del Directorio de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, el Poder Ejecutivo Nacional propone al Sr. Santiago Diego Aragón, DNI Nº 24.930.136, de estado civil casado de nacionalidad argentina, de profesión Licenciado en Periodismo, con los siguientes antecedentes curriculares:

Datos personales: Santiago Diego Aragón.

Documento: DNI Nº 24.930.136.

Títulos obtenidos:

Licenciado en Periodismo. Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora.

Cargos electivos:

2007-2009. Concejal. Honorable Congreso Deliberante de Lomas de Zamora.

2011-Actualidad. Diputado. Honorable Congreso de la Nación.

Cargos desempeñados:

2001-2003. Codirector de la Unidad de Servicios Integrales. Facultad de Ciencias Sociales. Universidad Nacional de Lomas de Zamora.

2003. Evaluador de Proyectos. Ministerio de Educación de la Nación.

2003-2005. Coordinador General. Radio Nacional Faro. Radio Nacional Argentina.

2005-2009. Secretario de Coordinación Institucional. Facultad de Ciencias Sociales. Universidad Nacional de Lomas de Zamora.

2009-Actualidad. Decano de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora.

Area Académica:

2002. Profesor Jefe de Trabajos Prácticos. Cátedra “Tecnologías de la Comunicación y la Información”. Universidad de Morón.

2002-2003. Jefe de Trabajos Prácticos. Cátedra “Teorías de la Comunicación”. Carrera Periodismo y Comunicación Social. Facultad de Ciencias Sociales. Universidad de Lomas de Zamora.

2004-Actualidad. Profesor Adjunto. Cátedra “Comunicación y Marketing Político”. Licenciatura en Periodismo. Facultad de Ciencias Sociales. Universidad de Lomas de Zamora.

2004-Actualidad. Profesor Adjunto. Cátedra “Periodismo y Literatura”. Licenciatura en Periodismo. Facultad de Ciencias Sociales. Universidad de Lomas de Zamora.

2008-Actualidad. Profesor Titular. Seminario en Tópicos de Avanzada. Licenciatura en Relaciones Públicas. Facultad de Humanidades. Universidad de La Matanza.

2008-Actualidad. Profesor Titular. Cátedras “Comunicación II” e “Introducción a la Comunicación”. Facultad de Ciencias Sociales. Universidad de Lomas de Zamora.

Otros antecedentes:

- Codirector y Jurado de Tesis.

- Ponencias y conferencias.

2003.

“Tipología de personajes”. Primer Encuentro de Narradores del Conurbano. Universidad Nacional de Lomas de Zamora.

2004.

“Los 21 puntos de la ley de radiodifusión”. Auditorio de Radio Nacional Argentina.

“La funcionalidad de la comunicación comunitaria”. Jornadas de Comunicación Comunitaria Federal organizadas por Radio Nacional Argentina - Catamarca.

“El rol de la juventud en la dictadura militar”. Jornadas de Medios, Comunicación y Dictadura. Centro Cultural General San Martín.

2005.

“Raúl Scalabrini Ortiz, la posibilidad del ser nacional”. Centro Cultural Enrique Santos Discépolo. CABA.

2006.

“Observaciones de la conformación del pensamiento nacional”. Ciclo de Pensamiento Nacional. Universidad de Lomas de Zamora.

2008.

“Nuevas tendencias en Comunicación”. Jornada organizada por la Asociación de Graduados en Ciencias de la Comunicación.

2009.

“Proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual”. Foro de debate en la Universidad Nacional de Lomas de Zamora.

“Proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual”. Foro de debate en la Universidad Nacional de La Plata.

“La responsabilidad docente en el proceso de formación”. Conferencia Magistral. Universidad Nacional de Lomas de Zamora.

“Configuración de escenarios para un nuevo espacio público: tensiones culturales”. IX Cumbre Iberoamericana de Comunicadores.

2010.

“La vigencia del pensamiento de Raúl Scalabrini Ortiz”. Encuentro de la Corriente de Comunicación Nacional y Popular de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora. “Una pedagogía del compromiso”. Conferencia Magistral. Universidad Nacional de Lomas de Zamora.

2011.

“América Latina: entre el Institucionalismo y el Populismo”. Seminario Universidad Nacional de Lomas de Zamora.

- Integrante del Equipo Audiovisual del laboratorio de Medios de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora.

- Investigaciones destacadas.

2010-Actualidad.

Proyecto "Los consumos culturales en el marco de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación: hacia una cultura del ensimismamiento".

Publicaciones destacadas:

2003. Diseño Curricular del Espacio de Tecnologías de la Comunicación y la Información. Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires.

2006. Medios, Comunicación y Dictadura. Foro "Medios, Comunicación y Dictadura". 2009. El por qué de una nueva ley. Revista digital Hologramática.

Se transcribe a continuación el artículo 2º del Decreto Nº 1525/09 que en lo pertinente dispone:

Para la designación de los integrantes del Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL deberá seguirse el siguiente procedimiento:

a) Los SIETE (7) integrantes del Directorio serán nombrados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, debiendo ser personas de alta calificación profesional en materia de comunicación social y poseer una reconocida trayectoria democrática y republicana, pluralista y abierta al debate y al intercambio de ideas diferentes.

b) El nombre y los antecedentes curriculares de las personas propuestas para integrar el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL se remitirán al PODER EJECUTIVO NACIONAL en un plazo máximo de TREINTA (30) días corridos previo a la fecha de inicio del mandato previsto en el artículo 14, sexto párrafo, de la Ley Nº 26.522, los que en un plazo máximo de CINCO (5) días corridos se publicarán en el Boletín Oficial y en por lo menos DOS (2) diarios de circulación, durante TRES (3) días. En simultáneo con tal publicación se difundirán en la página oficial de la red informática de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

c) Las personas incluidas en la precitada publicación deberán presentar una declaración jurada con la nómina de todos sus bienes, en los términos y condiciones que establece el artículo 6º de la LEY DE ETICA DE LA FUNCION PUBLICA Nº 25.188 y sus modificatorias y su reglamentación.

d) Asimismo, deberán adjuntar otra declaración en la que incluirán la nómina de las asociaciones civiles y sociedades comerciales que integren o hayan integrado en los últimos TRES (3) años relacionadas con la comunicación social.

e) Las organizaciones no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales y las entidades académicas podrán, en el plazo de DIEZ (10) días corridos a contar desde la última publicación en el Boletín Oficial, presentar ante la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, por escrito y de modo fundado y documentado, las observaciones y circunstancias que consideren de interés expresar sobre los incluidos en el proceso de preselección, con declaración jurada respecto de su propia objetividad con relación a los propuestos.

f) Se requerirá a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, preservando el secreto fiscal, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones impositivas de las personas eventualmente propuestas.

g) En un plazo que no deberá superar los CINCO (5) días corridos a contar desde el vencimiento del establecido para la presentación de las observaciones, el PODER EJECUTIVO NACIONAL designará a los integrantes del Directorio.

Los datos que se dan a conocer en esta publicación constituyen una síntesis de la trayectoria profesional del candidato, cuya versión completa se publica en el sitio Presidencia de la Nación en Internet (www.casarosada.gov.ar) junto con las indicaciones del procedimiento que deberán tener en cuenta aquellos interesados en realizar la presentación reglamentaria de sus observaciones respecto del mismo; dichas observaciones deberán ser presentadas personalmente —entre las 9 y las 18 hs.— o por correo, ante la Mesa de Entradas de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, sita en Balcarce 50, C.A.B.A. (CP) 1064 AAB; en sobre cerrado haciendo constar la leyenda: *"Propuesta de Director de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual".*

El plazo para la presentación vencerá el 23 de febrero de 2012.

GRACIANA PEÑAFORT, Directora, Dirección General de Asuntos Legales y Normativa.
e. 09/02/2012 Nº 13098/12 v. 13/02/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Propuesta de candidato al Directorio de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1525/09, se hace saber que a efectos de designar a los miembros del Directorio de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, el Poder Ejecutivo Nacional propone al Sr. Ignacio Saavedra, DNI Nº 23.614.202, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, con los siguientes antecedentes curriculares:

Datos personales: Ignacio Saavedra

Documento: DNI Nº 23.614.202

Cargos desempeñados:

2005-2006. Director Nacional (a/c). Dirección Nacional de Política Cultural y Cooperación Internacional.

2005-2006. Jefe de Gabinete. Secretaría de Cultura. Presidencia de la Nación.

2011-Actualidad. Subgerente de noticias. La Televisión Pública, Canal 7, R.T.A. SE.

Area Académica e investigación:

2003. Auxiliar docente. "Taller de investigación sobre cambio social". Carrera de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales. Universidad de Buenos Aires.

2004. Proyecto de investigación. "Sociogénesis y desarrollo del proceso de recuperación de empresas por sus trabajadores". UBACYT (S050). Dirigido por Julián Rebón. Programa de Investigación sobre Cambio Social. Instituto de Investigaciones Gino Germani en Ciencias Sociales. Universidad de Buenos Aires.

Conferencias destacadas:

2003.

"Primer Encuentro Nacional de Incubadoras de Economía Social". Universidad Nacional de Rosario y SECYT.

"El movimiento de empresas recuperadas". Universidad Popular UMPO.

2004.

Expositor invitado. Cátedra Principales Corrientes del Pensamiento Contemporáneo. Carrera de Ciencias de la Comunicación. Facultad de Ciencias Sociales. Universidad de Buenos Aires.

Ponencia. "La recuperación como fuerza social". Segundo Congreso Nacional de Sociología y VI Jornadas de Sociología de la UBA ¿Para qué la sociología en la Argentina actual?

Publicaciones destacadas:

2006. "La Autogestión de los trabajadores". Colección Claves Para Todos. Ed. Capital Intelectual. Buenos Aires.

Otros antecedentes:

2002-2004. Movimiento Nacional de Empresas Recuperadas. Responsable del equipo técnico.

2004. Dirección Nacional del Movimiento Nacional de Empresas Recuperadas. Responsable de relaciones con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se transcribe a continuación el artículo 2º del Decreto Nº 1525/09 que en lo pertinente dispone:

Para la designación de los integrantes del Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL deberá seguirse el siguiente procedimiento:

a) Los SIETE (7) integrantes del Directorio serán nombrados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, debiendo ser personas de alta calificación profesional en materia de comunicación social y poseer una reconocida trayectoria democrática y republicana, pluralista y abierta al debate y al intercambio de ideas diferentes.

b) El nombre y los antecedentes curriculares de las personas propuestas para integrar el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL se remitirán al PODER EJECUTIVO NACIONAL en un plazo máximo de TREINTA (30) días corridos previo a la fecha de inicio del mandato previsto en el artículo 14, sexto párrafo, de la Ley Nº 26.522, los que en un plazo máximo de CINCO (5) días corridos se publicarán en el Boletín Oficial y en por lo menos DOS (2) diarios de circulación, durante TRES (3) días. En simultáneo con tal publicación se difundirán en la página oficial de la red informática de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

c) Las personas incluidas en la precitada publicación deberán presentar una declaración jurada con la nómina de todos sus bienes, en los términos y condiciones que establece el artículo 6º de la LEY DE ETICA DE LA FUNCION PUBLICA Nº 25.188 y sus modificatorias y su reglamentación.

d) Asimismo, deberán adjuntar otra declaración en la que incluirán la nómina de las asociaciones civiles y sociedades comerciales que integren o hayan integrado en los últimos TRES (3) años relacionadas con la comunicación social.

e) Las organizaciones no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales y las entidades académicas podrán, en el plazo de DIEZ (10) días corridos a contar desde la última publicación en el Boletín Oficial, presentar ante la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, por escrito y de modo fundado y documentado, las observaciones y circunstancias que consideren de interés expresar sobre los incluidos en el proceso de preselección, con declaración jurada respecto de su propia objetividad en relación con los propuestos.

f) Se requerirá a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, preservando el secreto fiscal, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones impositivas de las personas eventualmente propuestas.

g) En un plazo que no deberá superar los CINCO (5) días corridos a contar desde el vencimiento del establecido para la presentación de las observaciones, el PODER EJECUTIVO NACIONAL designará a los integrantes del Directorio.

Los datos que se dan a conocer en esta publicación constituyen una síntesis de la trayectoria profesional del candidato, cuya versión completa se publica en el sitio Presidencia de la Nación en Internet (www.casarosada.gov.ar) junto con las indicaciones del procedimiento que deberán tener en cuenta aquellos interesados en realizar la presentación reglamentaria de sus observaciones respecto del mismo; dichas observaciones deberán ser presentadas personalmente —entre las 9 y las 18 hs.— o por correo, ante la Mesa de Entradas de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, sita en Balcarce 50, C.A.B.A. (CP) 1064 AAB; en sobre cerrado haciendo constar la leyenda: *"Propuesta de Director de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual".*

El plazo para la presentación vencerá el 23 de febrero de 2012.

GRACIANA PEÑAFORT, Directora, Dirección General de Asuntos Legales y Normativa.
e. 09/02/2012 Nº 13100/12 v. 13/02/2012